

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

2387

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.

DNI

NOMBRE Y APELLIDOS

LEGISLACIÓN

425/2013

03129055C

MARIO PECO ARROYO

LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 18 de abril de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2388

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior, dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
172/2013	46929488N	DAVID OTERO PEÑA	LO 1/1992 - 25.1
203/2013	03127705G	JOSE GALINDO GONZALEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 19 de abril de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2389

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
436/2013	15518255V	KEVIN CARMONA PEREZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 16 de abril de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2390

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
490/2013	X2515190W	NELSON RICARDO MONTEIRO GONCALVEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 2 de mayo de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2391

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1520/2012	47527438P	SERGIO IBAÑEZ FERNANDEZ	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 22 de abril de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2392

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
137/2013	51448975E	ALBERTO ASTUDILLO CEMBRERO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 24 de abril de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegado del Gobierno (Re-

solución de 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2393

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
439/2013	51475691N	JESUS NIETO PONCE	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 24 de abril de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2394

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

OFICINA DE EXTRANJEROS

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el recurso de reposición revocando el expediente sancionador con multa de 501 €, por infracción al apartado a) del art. 53.1 de la LO 4/2000, de 11 de enero, a la persona que a continuación se detalla:

190047458 MUBASHAR BASHIR, NIE: Y188349013.

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 8 de mayo de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2395

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

OFICINA DE EXTRANJEROS

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente sancionador, con multa de 50 euros, por infracción al apartado a) del art. 53.1 de la LO 4/2000, de 11 de enero, a las personas que a continuación se detallan:

500243202 MARLON QUINTERO RIOS, NIE: Y2580381W.

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes para interponer recurso de reposición y dos meses, para recurso contencioso-administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la/s Resolución/es citadas.

Guadalajara, 2 de mayo de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2577

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2013 (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2)	COCIENTE (1)/(2)
CABANILLAS DEL CAMPO	70.319,67	109.244,17	0,64
PIOZ	26.927,45	40.940,45	0,65

Dichos valores permanecerán expuestos al público, durante un periodo de quince días, en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, Plaza del Jardinillo, nº 1, de Guadalajara, de lunes a viernes, desde el día 28 de mayo hasta el día 19 de junio en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico de los términos municipales mencionados con anterioridad, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro señalada, con el fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Guadalajara, 23 de mayo de 2013.– El Gerente Territorial, Miguel Ángel Sánchez Mayoral.

2397

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de seguridad y salud laboral

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. DE ALEGACIONES
I192013000012008	GESUR SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L. - PARLA	2.046,00	Jefe/a del Servicio de Trabajo de los Servicios Periféricos de la Consejería de Trabajo y Empleo

De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. DE ALEGACIONES
I232013005000776	MARTINA CATERING 2007, S.L. - LINARES	18.756,00 - Sanción no Pecuniaria	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I232013005000978	MARTINA CATERING 2007, S.L. - LINARES	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria	Secretario/a General de la Seguridad Social de Guadalajara

De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. DE ALEGACIONES
I192013000013018	MARTINA CATERING 2007, S.L. - LINARES	25.001,00	Secretario/a General de la Seguridad Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12, 19071 - Guadalajara.

Fecha a 2 de mayo de 2013.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

2396

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO EN GUADALAJARA

Ministerio del Interior

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.J y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de retirada del vehículo 8863FXX, cuyo titular es D. Jaime Ortega Soles, con último domicilio conocido en calle Real, 25, C.P. 13420 Malagón (Ciudad Real), para su posterior entrega en un Centro Autorizado de Tratamiento Residual, ya que, ha-

biendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Se informa que transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio sin haber retirado el vehículo, se dictará resolución autorizando su tratamiento residual por un CATV.

Guadalajara, 3 de mayo de 2013.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

2417

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Jesús García Herranz (18405982W).

Destino del Aprovechamiento: Riego.
 Acuífero de donde se han de derivar las aguas:
 Aguas subterráneas (03.01-Albarracín-Cella-Molina
 de Aragón).

Volumen máximo anual (m³): 30.000.
 Volumen máximo mensual (m³): 9.000.
 Caudal máximo instantáneo (l/s): 7,1.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	Coordenadas	
					X*	Y*
1	Anquela del Pedregal	Guadalajara	26	79	605772	4510825

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Anquela del Pedregal	Guadalajara	10	11
Anquela del Pedregal	Guadalajara	12	13
Anquela del Pedregal	Guadalajara	12	22
Anquela del Pedregal	Guadalajara	16	21
Anquela del Pedregal	Guadalajara	16	21

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Yebra, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal, n.º 81, 1.ª planta - C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51805/11 (Ref. Alberca 1886/2011).

En Madrid a 3 de mayo de 2013.— El Jefe de Sección, Alberto Morán García.

2434

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 7 de mayo de 2013 de los Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de línea eléctrica a 132KV Yela-Cifuentes (Guadalajara) Expte: 19210100064.

Por resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento

de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 17/12/2012 (DOCM n.º 19, de 28/01/2013), se declaró en concreto la utilidad pública del proyecto de instalación mencionado en el encabezamiento. Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la empresa Unión Fenosa Distribución, S.A., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

En su virtud, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, que constan en anexo, en los Ayuntamientos correspondientes a los términos municipales donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para que, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas, y si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Brihuega el día 17/06/2013, en el de Cogollor el día 20/06/2013, en el de Valderrebollo el día 19/06/2013, en el de Masegoso de Tajuña el día 18/06/2013 y en el de Cifuentes los días 10, 11, 12, 13 y 20 de junio de 2013.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, señalándose que esta publicación se realiza, igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en casos de titular desconocido, de domicilio ignorado o en los que, intentada la notificación, no haya podido practicarse.

Los propietarios y demás afectados podrán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su identidad, y titularidad o derecho,

así como del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles o nota simple informativa del Registro de la Propiedad correspondiente, pudiéndose acompañar, a su costa de un perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En Guadalajara a 7 de mayo de 2013.– El Coordinador Provincial de Fomento, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

R.B.D. Proyecto L.A.T. 132 KV Yela - Cifuentes

Tramo: Brihuega

N.º de Orden	Catastro			Titular	Apoyos			Vuelo		Naturaleza del terreno	Fecha	Hora
	Pol.	Parc.	Paraje		N.º Apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)			
1-2	514	00032	Lo Brihuega	Felisa Mercedes García Puado			149,9	2.998,78	Labor secano	17/06/2013	9:30	
2	514	00018	Mata Tío Herrero	Andrea Moreno Marlasca	1	1	82	1.435,62	Labor secano	17/06/2013	9:30	
3	514	00019	Casilla	Aurelia Y Ángel Rodríguez Orejón A/A Ángel Rodríguez García	2	1	40	6.173,20	Labor secano	17/06/2013	9:50	
5	514	00033	Lo Brihuega	Hros. De Felipe Manzano García A/A De Felisa Mercedes García Puado			103,5	2.070,23	Labor secano	17/06/2013	9:30	
6	514	00034	Lo Brihuega	Felisa Mercedes García Puado	3	1	40	418,15	Labor secano	17/06/2013	9:30	
7	514	00031	Lo Brihuega	M.ª Isabel Rodríguez García			115,6	2.311,62	Labor secano	17/06/2013	10:10	
14	508	00016	Cañada de los Sastres	Florencio Manzano Díaz	6	1	5	3.182,57	Labor secano	17/06/2013	10:30	
17	507	00098	Roble Largo	Manuel Puado Puado			84,8	1.695,83	Labor secano	17/06/2013	10:30	
19	507	00095	Roble Largo	Felisa Mercedes García Puado			1,6	211,17	Labor secano	17/06/2013	9:30	
22	507	00092	Roble Largo	Balbina Díaz Rodríguez A/A De Florencio Manzano Díaz	9	1	6	3.088,51	Labor secano	17/06/2013	10:30	
23	507	00091	Cerrada del Chocolatero	Julían Manzano Manzano A/A De Florencio Manzano Díaz	10 y 11	2	10	10.548,74	Labor secano	17/06/2013	10:30	
27	507	00052	Viñas de Arriba	Gregoria López García (A/A José Luis Serrano García)	12	1	27	3.008,89	Labor secano	17/06/2013	10:50	
31	507	00057	San Roque	Julían Manzano Manzano A/A De Florencio Manzano Díaz			127,3	2.545,82	Labor secano	17/06/2013	10:30	
32	507	00061	El Almendro	Julia García García	14	1	6	3.354,67	Labor secano	17/06/2013	11:30	
35	502	00001	Senda de los Acateadores	Agustín Sanz Miguel			30,4	608,18	Labor secano	17/06/2013	11:50	

N.º de Orden	Catastro			Titular	Apoyos			Vuelo		Naturaleza del terreno	Fecha	Hora
	Pol.	Parc.	Paraje		N.º Apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)			
36	502	00002	Senda de los Acateadores	José Sanz Miguel			29,9	597,54	Labor secano	17/06/2013	11:50	
37	502	00003	Senda de los Acateadores	José Luis Serrano García			28,5	569,66	Labor secano	17/06/2013	10:50	
38	502	00004	Senda de los Acateadores	José Luis Serrano García			26,2	524,65	Labor secano	17/06/2013	10:50	
44	502	00016	Carril	Gregoria López García (A/A José Luis Serrano García)	17	6	125,4	2.508,58	Labor secano	17/06/2013	10:50	
57	505	00059	La Burra	María López López			5,3	141,90	Labor secano	17/06/2013	12:10	
60	504	00054	El Chocolatero	M.ª Del Carmen, M.ª Pilar, Nicolás y Victoria López García			15,2	304,68	Labor secano	17/06/2013	12:30	
63	504	00047	Los Lianos	Cecilio Contera De Diego	22	6	78,9	1.577,02	Labor secano	17/06/2013	12:30	
64	504	00046	Los Lianos	Hermanos Solán López/Fernando Tirado Raposo			25,9	517,02	Labor secano	17/06/2013	12:50	
65	504	00045	Los Lianos	Masa Común Delegación Provincial de Agricultura y desarrollo rural			26,2	523,82	Labor secano	17/06/2013	12:50	
66	504	00044	Los Lianos	Esther, Rosario y José Manuel Contera Delgado			103,5	2.070,86	Labor secano	17/06/2013	13:10	
72	504	00040	Los Lianos	Esther, José Manuel y Rosario Contera Delgado	24	5	123,5	2.470,94	Labor secano	17/06/2013	13:10	
73	504	00001	La Dehesa	Ayuntamiento de Brihuega			279,9	5.597,06	Monte bajo	17/06/2013	13:10	
Tramo: Cogollor												
74	505	08624	La Dehesa	M.ª Lourdes Alcalde Contera y 94 más	25, 26 y 27	3	781,2	15.630,78	Monte bajo	20/06/2013	9:30	
75	505	08475	La Teta	Ayuntamiento de Cogollor	28 y 29/-	2/-	235.2/79.6	6 254/ 192	Matorral/ Labor secano	20/06/2013	9:30	
78	505	00036	Las Aliagas Blancas	Manuel Condado Bermejo/ Alfonso Condado Bermejo/ Jesús Condado Bermejo/ Víctor Condado Bermejo			132,8	2.612,42	Labor secano	20/06/2013	9:50	

N.º de Orden	Catastro		Titular	Apoyos			Vuelo		Naturaleza del terreno	Fecha	Hora	
	Pol.	Parc.		Paraje	N.º Apoyo apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)				
81	505	10038	Valdeolmos	Manuel Condado Bermejo/ Alfonso Condado Bermejo/ Jesús Condado Bermejo/ Víctor Condado Bermejo	31	1	4	87,0	1.727,64	Pastos	20/06/2013	9:50
83	505	08476	La Teta	Ayuntamiento de Cogollor	32	1	5	197,7	4.545,37	Pastos	20/06/2013	9:30
86	505	00042	Caldera Vaideolivos	Estado M. Hacienda Patrimonio / Excmo Ayto. de Cogollor				0,0	23,67	Labor secano	20/06/2013	10:10
88	505	00045	Caldera Vaideolivos	Engracia Solano Alcalde				13,9	239,30	Labor secano	20/06/2013	10:10
Tramo: Valderrebollo												
91	501	00020	Carracogollor	Félix Martínez Solano				0,0	77,42	Labor regadío	19/06/2013	9:30
94	501	00361	Carracogollor	Pablo Foguet Alcolea				2,9	73,76	Labor regadío	19/06/2013	9:30
104	501	00069	Fuente del Arca	Milagros Condado Martínez				0,0	62,33	Labor secano	19/06/2013	10:00
106	501	05400	Domingue	Remedios Carrasco García				5,3	81,73	Labor secano	19/06/2013	10:00
109	501	05403	Domingue	Julián Villaverde López				7,4	147,34	Labor secano	19/06/2013	10:30
110	501	05404	Mimbrera	Isidora Puago Carrascosa/ Raquel, Juana y Elsa Rojo De Diego/ Hermanos Diego Bartolomé A/A De Juan Carlos Diego Bartolomé/ Sagrario Puago De Diego				4,7	93,16	Labor secano	19/06/2013	10:30
111	501	05405	Mimbrera	María Martínez Carrascosa				6,1	122,69	Labor secano	19/06/2013	10:50
112	501	05406	Mimbrera	Hros. De Antonio Arévalo Alcalde A/A De María Arévalo Pérez				6,2	123,83	Labor secano	19/06/2013	10:50
114	501	05408	Mimbrera	Milagros Condado Martínez/ Hermanos De Diego Condado A/A De Enrique De Diego Condado				6,7	133,34	Labor secano	19/06/2013	10:00
115	501	05409	Mimbrera	María Martínez Carrascosa				6,0	114,92	Labor secano	19/06/2013	10:50
116	501	05410	Mimbrera	Juan Martínez Carrascosa				6,9	106,29	Labor secano	19/06/2013	11:20

N.º de Orden	Catastro			Titular	Apoyos			Vuelo		Naturaleza del terreno	Fecha	Hora
	Pol.	Parc.	Paraje		N.º Apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)			
120	501	00074	Majadillas	Hros. De Félix Martínez Solano				40,6	802,17	Labor secano	19/06/2013	9:30
121	501	00075	Majadillas	Engracia Solano Alcalde				37,0	742,38	Labor secano	19/06/2013	11:30
122	501	00076	Majadillas	M.ª del Carmen Solano Alcalde				51,0	1.013,57	Labor secano	19/06/2013	11:30
123	501	00077	Majadillas	Consuelo Roa Solano/ Desideria Roa Solano/ Félix Roa Solano	34	1	5	33,6	672,73	Labor secano	19/06/2013	12:00
124	501	00078	Majadillas	Hros. De Juana Solano Foget				15,3	305,50	Labor secano	19/06/2013	12:00
129	501	00083	Majadillas	Hros. De Antonio Arévalo Alcalde A/A De María Arévalo Pérez				12,7	253,80	Labor secano	19/06/2013	10:50
137	501	00102	Las Viñuelas	Demetrio Martínez Torremocha				74,6/ 28,1	1 493/ 562	Labor secano/ Pastos	19/06/2013	12:30
138	501	00109	El Garán	Hros. De Eduarda Letón De La Torre	37/ -	1/ -	27/ -	269,5/ 69,7	5 390/ 1 394	Labor secano/ Labor regadío	19/06/2013	12:30
139	501	00354	Senda Garán	Juana Nadal Aragonés				26,1	521,02	Labor secano	19/06/2013	13:00
150	501	00348	Carramoranchel	Natividad Villaverde Gil				64,1	1.281,37	Labor secano	19/06/2013	13:00
153	501	00337	Las Bragas	Hermanos González Granizo				0,0	314,93	Labor secano	19/06/2013	13:50
155	501	00336	Las Bragas	Hros. De Inés Aragonés Ortega				129,2/ 22,5	2 584/ 451	Labor secano/ Pastos	19/06/2013	13:50
Tramo: Masegoso de Tajuña												
156	508	10184	El prado	Julián Villaverde López	40	1	4	81,7	1.633,60	Labor secano	18/06/2013	9:30
157	508	10185	El prado	Sociedad Hermanos Cortijo Casado	41	1	23	87,5	1.966,32	Labor secano	18/06/2013	9:30
158	508	10167	El prado	Sociedad Hermanos Cortijo Casado				0,0	16,57	Labor secano	18/06/2013	9:30

N.º de Orden	Catastro			Titular	Apoyos			Vuelo		Naturaleza del terreno	Fecha	Hora
	Pol.	Parc.	Paraje		N.º Apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)			
159	508	00185	El prado	Sociedad Hermanos Cortijo Casado				12,0	281,62	Labor secano	18/06/2013	9:30
160	508	20167	El prado	Sociedad Hermanos Cortijo Casado				49,5	971,70	Labor secano	18/06/2013	9:30
161	508	00167	El prado	Sociedad Hermanos Cortijo Casado				129,8	2.560,71	Labor secano	18/06/2013	9:30
163	508	05072	Cerrillo de Juan Recio	Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña				0,0	368,89	Labor secano	18/06/2013	10:00
165	508	10141	Casera	Sociedad Hermanos Cortijo Casado				0,0	262,89	Labor secano	18/06/2013	9:30
166	508	00140	Casera	Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña				44,7	919,88	Labor secano	18/06/2013	10:00
167	508	00141	Casera	Gabriel, Luis Miguel y Juan David Cortijo Casado				48,4	943,19	Labor secano	18/06/2013	9:30
168	508	00147	Casera	Joséfina Villaverde del Amo	43	1	6	222,8	4.452,74	Labor secano	18/06/2013	11:50
169	508	05079	Casera	Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña				11,5	232,42	Pastos	18/06/2013	10:00
170	507	05406	Cerro Onza	Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña				7,1	145,93	Pastos	18/06/2013	10:00
171	507	10016	La Marica	Donato Villaverde López				49,0	974,95	Labor secano	18/06/2013	12:10
172	507	00016	La Marica	Donato Villaverde López				111,1	2.226,37	Labor secano	18/06/2013	12:10
173	507	05054	Cerro Onza	Dionisio Villalba Villaverde				37,5	791,80	Labor secano	18/06/2013	12:30
174	507	05051	Pradera de la Virgen	Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña				66,5	1.340,17	Pastos	18/06/2013	10:00
175	507	00015	La Marica	Alberto Mateo Mateo				12,1	191,01	Labor secano	18/06/2013	12:30
180	506	00007	Pozo Romero	Marcelina Picazo Blanco/Clara López Picazo				0,0	224,26	Labor secano	18/06/2013	13:00
182	506	05016	Canto blanco	Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña	46	1	5	62,3	1.475,93	Pastos	18/06/2013	9:50

N.º de Orden	Catastro		Titular	Apoyos			Vuelo		Naturaleza del terreno	Fecha	Hora
	Pol.	Parc.		Paraje	N.º Apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)			
184	506	00021	Navafria	Joséфина Villaverde del Amo			5,2	143,18	Labor secano	18/06/2013	11:50
185	506	00026	Navafria	Hros. de Crescencio Villaverde del Amo			158,8	3.137,28	Labor secano	18/06/2013	13:00
186	506	10026	Navafria	Hros. de Crescencio Villaverde del Amo	47	22	79,2	1.547,67	Labor secano	18/06/2013	13:00
187	506	05002	Navafria	Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña			7,3	167,68	Pastos	18/06/2013	9:50
Tramo: Cifuentes Aéreo											
188	503	00005	Alto Peña	Ayuntamiento de Cifuentes			131,3/ 32,9	2 523/727	Labor secano/ Pastos	10/06/2013	9:30
189	503	05019	Corral Tirado	Hros. de Valeriano Bravo Bravo A/A de Mariano Bravo Segurado Elvira Segurado Garrido			31,2	617,91	Pastos	10/06/2013	9:30
190	503	05122	Espino	Junta Administrativa A/A de Felipe Vicente Díaz			109,7	1.791,35	Matorral	10/06/2013	10:00
191	503	05018	Corral Tirado	María Díaz Vicente			29,5	382,66	Pastos	10/06/2013	10:00
192	503	05017	Corral Tirado	María Díaz Vicente			0,0	61,97	Pastos	10/06/2013	10:00
193	503	00006	Alto Peña	Rosa Díaz Plaza / Susana Marinas Díaz	48	5	146,6	2.922,55	Labor secano	10/06/2013	11:00
194	503	00007	Alto Peña	Juana Bravo Villaverde	49	4	107,1	2.136,84	Labor secano	10/06/2013	11:30
195	503	05016	Corral Tirado	Junta Administrativa A/A de Felipe Vicente Díaz			117,5	2.354,46	Matorral	10/06/2013	10:00
199	503	05096	Calenturas	Junta Administrativa A/A de Felipe Vicente Díaz	-/ 51	0,5	128,5/ 31,7	2 497/ 719	Matorral/ Labor secano	10/06/2013	10:00
200	503	00038	Negrilla	Jesús Manuel Martínez Bravo	50	1	171,6	3.404,90	Labor secano	10/06/2013	12:00
201	503	05098	Calenturas	José María Martínez Vicente			2,3	131,58	Matorral	10/06/2013	12:00
202	503	05121	Calenturas	Junta Administrativa A/A de Felipe Vicente Díaz			0,0	25,27	Matorral	10/06/2013	10:00
204	503	05105	Calenturas	Junta Administrativa A/A de Felipe Vicente Díaz			62,1	1.215,35	Matorral	10/06/2013	10:00

N.º de Orden	Catastro			Titular	Apoyos			Vuelo		Naturaleza del terreno	Fecha	Hora
	Pol.	Parc.	Paraje		N.º Apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)			
205	503	00053	Acequias	Juana Bravo Villaverde				51,4	1.027,97	Labor secano	10/06/2013	12:30
206	503	10053	Acequias	Juana Bravo Villaverde	52	1	28	122,7	2.476,99	Labor secano	10/06/2013	12:30
207	503	06897	Calenturas	Junta Administrativa A/A de Felipe Vicente Díaz	53	1	4	180,7	5.797,28	Pinar maderable	10/06/2013	10:00
208	503	00054	Acequias	Ismael Díaz Vicente				100,8	2.214,67	Labor secano	10/06/2013	12:30
210	503	06892	Peñuelas	Modesto Martínez Vicente				9,8	179,07	Labor secano	10/06/2013	13:00
211	027	00891	Portillo	Sociedad de Baldíos A/A Juan Castanera Mazario				25,6	823,64	Pinar maderable	10/06/2013	13:00
213	027	00289	Carramasegoso	Jesús Batanero Blanco	54	1	6	38,8	776,65	Labor secano	11/06/2013	9:30
214	027	00291	Carramasegoso	Luisa Díaz Viejo				14,1	281,49	Labor secano	10/06/2013	13:30
215	027	00292	Carramasegoso	Francisco Plaza Durante				17,5	350,57	Labor secano	11/06/2013	9:30
216	027	00293	Carramasegoso	Restituta Martínez Plaza				20,6	697,59	Labor secano	11/06/2013	10:30
217	027	00295	Carramasegoso	Nicasio Losa Díaz				0,0	33,71	Labor secano	20/06/2013	12:00
219	027	00286	Carramasegoso	M.ª Pilar García Losa				43,1	861,47	Labor secano	11/06/2013	10:30
220	027	00285	Carramasegoso	Restituta Martínez Plaza				14,4	287,27	Labor secano	11/06/2013	10:30
225	027	00278	Carramasegoso	Francisco Plaza Durante				24,0	479,45	Labor secano	11/06/2013	10:30
227	027	00273	Carramasegoso	Victorina Martínez Dolado				4,5	90,71	Labor secano	11/06/2013	11:30
228	027	00272	Carramasegoso	Francisco Plaza Durante				22,8	455,85	Labor secano	11/06/2013	9:30
230	027	00269	Carramasegoso	Restituta Martínez Plaza	56/ -	1/ -	30	113.6/ 55.7	2 358/ 1 219	Labor secano/ Pastos	11/06/2013	10:30

N.º de Orden	Catastro			Apoyos			Vuelo		Naturaleza del terreno	Fecha	Hora	
	Pol.	Parc.	Paraje	Titular	N.º Apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)				Superficie (m²)
231	027	00251	Carramasegoso	Ángel Losa Díaz				26,4	528,43	Labor secano	11/06/2013	11:30
233	027	00257	Carramasegoso	Restituta Martínez Plaza				15,4	368,95	Pastos	11/06/2013	10:30
234	027	00248	Carramasegoso	Silvia Garrido Pérez				9,0/ 35,5	196/ 700	Pastos/ Labor secano	11/06/2013	12:00
235	027	00247	Carramasegoso	M.ª Pilar García Losa	57	1	5	37,9	726,78	Labor secano	11/06/2013	10:30
236	027	00246	Carramasegoso	Jacinto Garrido Velasco				0,9	173,26	Labor secano	11/06/2013	12:00
237	027	00245	Carramasegoso	Jesús Batanero Blanco				46,7	811,85	Labor secano	11/06/2013	9:30
238	027	00909	Carramasegoso	Silvia Garrido Pérez				16,5	333,59	Pastos	11/06/2013	12:00
241	013	00547	Carramasegoso	Hros. de Jesús Molina Serrano				0,0/ 0,0	185/ 111	Labor secano/ Pastos	11/06/2013	12:30
242	013	00546	Carramasegoso	Juan David de la Torre Sotoca				17,7/ 31,5	213/ 492	Pastos/ Labor secano	11/06/2013	13:00
244	013	00545	Carramasegoso	Francisco Molina Toledano				48,4/ 3,2	924/ 152	Pastos/ Labor secano	11/06/2013	13:30
245	013	00550	Carramasegoso	Hros. de Manuela Nieto Martínez				0,0	84,51	Pastos	12/06/2013	9:30
246	013	00544	Carramasegoso	Hros. Jesús Molina Serrano				42,0	759,06	Labor secano	11/06/2013	12:30
247	013	00540	Carramasegoso	Hros. de Dionisio Moreno Benito A/A de Isabel Moreno Vicente				21,7	433,40	Labor secano	12/06/2013	9:30
251	013	00536	Carramasegoso	M.ª Pilar García Pastrana				23,7	474,47	Labor secano	12/06/2013	10:00
252	013	00534	Carrasca	Nicasio Losa Díaz				29,2	583,05	Labor secano	20/06/2013	12:00
253	013	00491	Carramasegoso	Hros. de Encarnación García Juanis				25,5	510,91	Labor secano	12/06/2013	10:00
254	013	00673	Carramasegoso	Isabel Martínez Díaz				10,4	207,22	Labor secano	12/06/2013	10:30

N.º de Orden	Catastro			Apoyos			Vuelo		Naturaleza del terreno	Fecha	Hora	
	Pol.	Parc.	Paraje	Titular	N.º Apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)				Superficie (m²)
255	013	00490	Carramasegoso	Nicasio Losa Díaz				12,0	240,16	Labor secano	20/06/2013	12:00
256	013	00489	Carramasegoso	Jesús Batanero Blanco				10,8	216,96	Labor secano	11/06/2013	9:30
257	013	00488	Carramasegoso	Teresa Gamarra Ribalda	59	1	6	28,4	568,28	Olivar secano	12/06/2013	11:00
259	013	00483	Carramasegoso	Constantino García Juanis				25,5	466,15	Olivar secano	12/06/2013	11:00
260	013	00481	Carramasegoso	M.ª Pilar García Pastrana				22,6	305,23	Olivar secano	12/06/2013	10:00
263	013	00479	Carramasegoso	Nicasio Losa Díaz				0,0	22,18	Labor secano	20/06/2013	12:00
264	013	00478	Carramasegoso	Jesús García Arévalo				0,0	40,10	Labor secano	12/06/2013	11:30
265	013	00471	Carramasegoso	M.ª Antonia Moreno Lope				32,5	673,02	Labor secano	12/06/2013	11:30
266	013	00452	Carramigal	Nicasio Losa Díaz				44,6	892,26	Labor secano	20/06/2013	12:00
267	013	00453	Carramigal	Julia Mazario Cerrato				27,4	530,74	Labor secano	12/06/2013	12:00
268	013	00455	Carramigal	Santiago López Palafox				0,0	23,59	Pastos	12/06/2013	12:00
269	013	00456	Carramigal	Santiago López Palafox	60	1	5	46,7	926,92	Pastos	12/06/2013	12:00
270	013	00457	Carramigal	Santiago López Palafox				11,9	238,23	Pastos	12/06/2013	12:00
271	013	00458	Carramigal	Santiago López Palafox				14,0	279,93	Olivar secano	12/06/2013	12:00
272	013	00459	Carramigal	Gregorio Palafox Pascual				18,7	374,76	Olivar secano	12/06/2013	12:30
273	013	00460	Carramigal	Santiago López Palafox				34,2	683,41	Olivar secano	12/06/2013	12:00
274	013	00461	Carramigal	Alberto Garrido Moreno				41,3	798,71	Olivar secano	12/06/2013	13:00
275	013	00421	Carramigal	M.ª Lourdes Díaz García	-/61	-/1	-/5	42,6/ 24,9	888/461	Labor secano/ Pastos	12/06/2013	13:00

N.º de Orden	Catastro			Apoyos			Vuelo		Naturaleza del terreno	Fecha	Hora	
	Pol.	Parc.	Paraje	Titular	N.º Apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)				Superficie (m²)
276	013	00422	Carramigal	M.ª Pilar García Losa				25,1	469,36	Labor secano	11/06/2013	10:30
277	013	00420	Carramigal	Nicasio Losa Díaz				0,0	43,26	Pastos	20/09/2013	12:00
278	013	00419	Carramigal	Alberto Garrido Moreno				33,5	688,43	Labor secano	12/06/2013	13:00
279	013	00418	Carramigal	Ramón Magán Ribas				17,8	356,68	Olivar secano	12/06/2013	13:30
280	013	00417	Carramigal	Alberto Garrido Moreno				31.7/ 12.7	625/ 265	Olivar secano/ Labor secano	12/06/2013	13:00
281	013	00416	Carramigal	Alberto Garrido Moreno				0.0/ 18.3	34/ 331	Olivar secano/ Labor secano	12/06/2013	13:00
282	013	00415	Carramigal	Alberto Garrido Moreno				18,0	347,35	Labor secano	12/06/2013	13:00
283	013	00414	Carramigal	Lucía Cabellos Moreno				23,7	440,87	Olivar secano	13/06/2013	9:30
284	013	00413	Carramigal	Nicasio Losa Díaz				4,8	137,52	Labor secano	20/06/2013	12:00
286	013	00381	Carramigal	Joséfa Gamarra Magán				42,1	809,08	Labor secano	13/06/2013	9:30
287	013	00382	Carramigal	M.ª Pilar García Pastrana				18,6	371,78	Labor secano	12/06/2013	10:00
288	013	00383	Carramigal	Eusebio García Martínez				21,0	419,69	Labor secano	13/06/2013	10:00
289	013	00384	Carramigal	Raúl Cabellos Alonso				14,0	279,07	Olivar secano	13/06/2013	10:00
290	013	00406	Carramigal	Raúl Cabellos Alonso				113,2	2.264,73	Olivar secano	13/06/2013	10:00
291	013	00391	Carramigal	Antonio y María Arévalo Pérez	62	1	34	29,6	578,01	Labor secano	13/06/2013	10:30
292	013	00394	Carramigal	Fermín García Moreno				40,4	665,96	Viña secano	13/06/2013	10:40

N.º de Orden	Catastro			Apoyos			Vuelo		Naturaleza del terreno	Fecha	Hora	
	Pol.	Parc.	Paraje	Titular	N.º Apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)				Superficie (m²)
294	013	00243	Caramigal	Nicasio Losa Díaz				0,0	5,18	Olivar secano	20/06/2013	12:00
295	013	00242	Carramigal	M.ª Jesús Costa Santos/ Joséfa Santos Valentín/ Paz Santos Valentín/ Rafaela Santos Valentín				0,0	93,18	Labor secano	13/06/2013	11:00
296	013	00236	Carramigal	Nicasio Losa Díaz				111,3/66,6	2 125/ 1 278	Labor secano/ Olivar secano	20/06/2013	12:00
298	013	00238	Caramigal	M.ª Antonia Moreno Lope				30,8	527,03	Labor secano	12/06/2013	11:30
300	013	00183	Cerro Horca	Nicasio Losa Díaz				0,0	102,47	Labor secano	20/06/2013	12:00
301	013	00184	Cerro Horca	Aurora Díaz Vicente				64,3	1.156,55	Viña secano	13/06/2013	11:00
302	013	00185	Cerro Horca	Nicasio Losa Díaz	63	1	47	24,7	612,66	Labor secano	20/06/2013	12:00
303	013	00186	Cerro Horca	Hros. de Miguel García Martín				35,8	887,52	Labor secano	13/06/2013	11:30
304	013	00187	Cerro Horca	Ángel Arbeteta Lope				42,7	853,24	Labor secano	13/06/2013	11:30
305	013	00188	Cerro Horca	Alicia Valmaña Ochaíta/ María Valmaña Ochaíta/ Silvia Valmaña Ochaíta				33,2	660,91	Labor secano	13/06/2013	12:00
306	013	00189	Cerro Horca	José Martínez del Monte				43,8	586,62	Labor secano	13/06/2013	12:00
307	013	00097	Cerro Horca	Carlos José Arbeteta Juanis				0,0	138,92	Labor secano	13/06/2013	12:20
308	013	00190	Cerro Horca	Miguel Ángel Marigil Viejo				16,9	290,28	Labor secano	13/06/2013	12:20
310	013	00198	Cerro Horca	Hros. de Miguel García Martín				89,4	1.767,43	Labor secano	13/06/2013	11:30
311	013	00197	Cerro Horca	Francisca M.ª Jesús, Carmen y Loreto Mayor García				0,0	19,79	Labor secano	13/06/2013	12:40
312	013	00199	Cerro Horca	Soledad Garrido Pérez				25,6	496,38	Labor secano	13/06/2013	12:40

N.º de Orden	Catastro			Titular	Apoyos			Vuelo		Naturaleza del terreno	Fecha	Hora
	Pol.	Parc.	Paraje		N.º Apoyo apoyos	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)			
313	013	00200	Cerro Horca	Jacinto Garrido Velasco			7,4	145,38	Labor secano	11/06/2013	13:00	
314	013	00201	Cerro Horca	Nicasio Losa Díaz			13,2	263,38	Labor secano	20/06/2013	12:00	
315	013	00202	Cerro Horca	José Velasco Nieto			14,8	295,51	Labor secano	13/06/2013	13:00	
316	013	00203	Cerro Horca	José Luis y Carlos Mazario Rodríguez y Matilde Pilar Calero Mazario			27,3	545,03	Labor secano	13/06/2013	13:20	
317	013	00204	Cerro Horca	Julián Moreno Palafox	64	1	27,3	517,16	Labor secano	13/06/2013	13:20	
318	013	19420	Ctra. Sigüenza, 26	Aguas de Cifuentes, S.A. (Bodegas Monteviejo S.A.)			0,0	29,71	Labor secano	13/06/2013	13:40	
Tramo: Cifuentes Subterráneo												
317	013	00204	Cerro Horca	Julián Moreno Palafox			3,4	10,10	Labor secano	13/06/2013	13:20	
318	013	19420	Ctra. Sigüenza, 26	Aguas de Cifuentes, S.A. (Bodegas Monteviejo S.A.)			20,2	61,21	Labor secano	13/06/2013	13:40	

2604

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Turismo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2013.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Sigüenza.

Concepto: Desarrollo novena edición Tren Medieval de Sigüenza 2013.

Importe: 10.000 €.

Guadalajara, 23 de mayo de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

2418

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PERSONAL

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil trece, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de otorgar una mejor funcionalidad al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el siguiente sentido:

Se modifica el puesto de trabajo de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales (Especialidades de Seguridad en el Trabajo y de Higiene Industrial y de Ergonomía y Psicología Aplicada), Grupo AI, N 26 en los términos que a continuación se expresan:

SECCIÓN	PUESTO	GRUPO	NIVEL DESTINO	NÚMERO PUESTOS	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERVAC.
SERVICIO DE PREVENCIÓN	TÉCNICO DE PREVENCIÓN	A2	24	1	NORMAL	12.669,84	1-2-3-4

Significado Observaciones:

- 1.- Dificultad Técnica.
- 2.- Dedicación.
- 3.- Incompatibilidad.
- 4.- Responsabilidad.

Técnico de Prevención. Funciones:

1. Funciones tipo: Impulsa, propone, prepara, asesora, colabora, supervisa, informa y ejecuta determinadas actividades en su unidad de adscripción para los cuales es necesario poseer unos conocimientos especializados concretos propios del título universitario de grado.

2. Funciones específicas: Difundir la política, los principios y los objetivos del Plan de Prevención entre los trabajadores. Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección. Fomentar el interés y coope-

ración de los trabajadores en la acción preventiva. Promover las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control. Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos del Ayuntamiento, efectuando visitas al efecto, atención a denuncias y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias, tales como la actuación en casos de emergencia y primeros auxilios, gestionando las primeras intervenciones al efecto. Todas aquellas funciones necesarias para el perfecto desarrollo y optimización del trabajo de acuerdo con su categoría profesional, que sean encargadas por sus superiores jerárquicos.

Segundo.- Crear los puestos de Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores y Técnico de Servicios Municipales con las características relacionadas a continuación, en orden a lograr una mayor eficacia en la prestación de los servicios:

SECCIÓN	PUESTO	GRUPO	NIVEL DESTINO	NÚMERO PUESTOS	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERVAC.
Infraestructura, Urbanismo, planeamiento y licencias	Jefe Sección Expedientes Sancionadores	A	26	1	NORMAL	16.027,48 €	1-2-3-4
	Técnico de Servicios Municipales	A	26	1	NORMAL	16.027,48 €	1-2-3-4

Significado Observaciones:

- 1.- Dificultad Técnica.
- 2.- Dedicación.
- 3.- Incompatibilidad.
- 4.- Responsabilidad.

• Jefe de Sección Expedientes Sancionadores: Tendrá encomendadas las funciones propias de un Técnico de Administración General en las Áreas de Policía, Tráfico, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transporte Público. Las Áreas de Movilidad y Transporte Público se incluyen en las encomendadas a este puesto, con motivo, entre otros, de la puesta en marcha y gestión de la Tarjeta Ciudadana.

• Técnico de Servicios Municipales: Tendrá encomendadas las funciones propias de un Técnico de Administración General en las Áreas de Movilidad, Juventud, Sanidad, apoyo a las Áreas de Expedientes Sancionadores e Infraestructura, Inscripciones en el Registro Civil relativas al matrimonio, gestión y seguimiento de los trabajos en beneficio de la Comunidad.

Se encargará de la gestión de la Agenda Local 21, función transversal a las Áreas de Sanidad y Movilidad y que engloba distintos aspectos:

- Sostenibilidad, que encuadra la movilidad urbana y la educación ambiental.
- Participación Ciudadana.
- Animales.

Asimismo, realizará funciones de apoyo en las Áreas de Expedientes Sancionadores e Infraestructura, encargándose en esta última Área de la gestión y control de los contratos de suministro. Tendrá encomendada la gestión de las inscripciones en el Registro Civil relativas al matrimonio, la gestión y seguimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad y las propias en su categoría en el Área de Juventud.

Tercero.- Amortizar el puesto de Letrado adscrito a la Sección de Servicios Jurídicos de la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sito en Albacete, en el

plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Guadalajara, 9 de mayo de 2013.- La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

2481

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN PRIMERA RENTAS

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a las Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio 2013, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio 2013:

Del 5 de junio de 2013 al 5 de agosto de 2013.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apre-

mio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades colaboradoras:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Banca Cívica, Banco Santander, Ibercaja Banco S.A.U., Bankia S.A., Caixabank S.A., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha S.A., NovaGalicia y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 17 de mayo de 2013.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

2404

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mantenimiento de infraestructuras 1.ª, 2.ª y 3.ª fases de la Urbanización Caraquiz y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mantenimiento de infraestructuras 4.ª fase de la Urbanización Caraquiz, al objeto de su unificación y regulación armonizada entre las distintas fases de la Urbanización Caraquiz, estableciéndose como única la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mantenimiento de infraestructuras de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª fases de la Urbanización Caraquiz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Uceda a 14 de mayo de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

2403

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanones

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, los martes y viernes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Romanones, sitas en Plaza de Mayor, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

DÑA. IRINA
PUSCASU

Propuesta de orden de ejecución
en c/ Manuel Brocas n.º 6.

En Romanones a 5 de mayo de 2013.– El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

2398

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL
PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña para

2013, comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	27.061,42
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
CAPÍTULO III	TASAS, P. PÚBL. Y OTROS INGRESOS	14.210,25
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	12.800,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	8.530,00
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES	66.601,67
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	0,00
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	66.601,67
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL (1-9)	PRESUPUESTO DE INGRESOS	66.601,67

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	15.223,29
CAPÍTULO II	GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	38.256,38
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	500,00
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	10.202,00
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES	64.181,67
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	2.420,00
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	0,00
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	66.601,67
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL (1-9)	PRESUPUESTO DE INGRESOS	66.601,67

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:
FH N, Secretario-Interventor. Grupo A1.
Nivel destino: 26. Agrupación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los re-

quisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valfermoso de Tajuña, 6 de mayo de 2013.– El Alcalde, Daniel García Rojo.

2399

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara), en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2013, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento Orgánico Municipal, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebes a 14 de mayo de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

ANEXO

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

En virtud y reconocimiento de la potestad reglamentaria y la capacidad de autoorganización de las Corporaciones Locales reconocida por los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Yebes adopta el presente acuerdo constitutivo del Reglamento Orgánico Municipal.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este municipio.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Los preceptos de este Reglamento se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cum-

plimiento, teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Principios generales.

El Ayuntamiento de Yebes, con personalidad jurídica plena, ejerce sus competencias en régimen de autonomía y, en uso de la potestad de autoorganización municipal, desarrolla sus funciones organizativas, ejecutivas y administrativas, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración, coordinación y servicio al ciudadano, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

En sus relaciones con los ciudadanos, la administración municipal actuará de acuerdo con los principios de transparencia y participación, impulsando la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y garantizando la plena efectividad de los derechos de los ciudadanos, así como la mejora continua de los servicios que presta.

ARTÍCULO 4. Organización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal, siendo órganos necesarios del Ayuntamiento:

- El Alcalde.
- Los Tenientes de Alcalde.
- El Pleno.
- La Junta de Gobierno Local, cuando la población de derecho supere los 5.000 habitantes o lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.
- La Comisión Especial de Cuentas.

Son órganos complementarios del Ayuntamiento:

- Los Concejales Delegados.
- Las Comisiones Informativas.
- Los Consejos Sectoriales.

TÍTULO I. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

CAPÍTULO PRIMERO. ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

ARTÍCULO 5. Adquisición de la condición de miembro de la Corporación Local.

La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la Legislación estatal, en concreto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral

General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que, en el conjunto de la lista, los candidatos de cada uno de los sexos supongan, como mínimo, el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

Los Concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO 6. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación Local.

El Concejales perderá su condición como tal por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 7. Honores, prerrogativas y distinciones.

Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebes, recibirá el tratamiento de Señoría.

ARTÍCULO 8. Asistencia y votación.

Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órga-

nos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

Las ausencias de los miembros de la Corporación del término municipal que sean superiores a ocho días deberán comunicarse al Alcalde, haciéndolo por escrito, bien personalmente o por medio del Portavoz del Grupo Político, concretando la duración previsible de la ausencia.

ARTÍCULO 9. Retribuciones.

Tienen derecho a recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.

Si la dedicación es exclusiva, serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y, en caso de ser remuneradas, deberá obtener, por parte del Pleno, una declaración formal de compatibilidad.

ARTÍCULO 10. Derecho de información.

Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o Acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, en los siguientes casos:

- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
- Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o Acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

La consulta y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirá por las normas siguientes:

- La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien

mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos, ante el Secretario.

- En ningún caso, los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

- La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

- El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación a las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 11. Incompatibilidades.

El Alcalde o Alcaldesa y los Concejales y Concejales deberán observar, en todo momento, las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

Para ello, los concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión del cargo y podrán instrumentarse en cualquier clase de documento que dé fe de la fecha y de la identidad del declarante.

CAPÍTULO TERCERO. LOS GRUPOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 12. Grupos políticos.

Los miembros de la Corporación se constituirán en grupos políticos. Ningún Concejil podrá pertenecer a más de un grupo municipal.

Los Concejales que no se integren en un grupo municipal, y los que causen baja en el que inicialmente se hubieran integrado, pasarán a ser Concejales no adscritos.

ARTÍCULO 13. Constitución de los Grupos Políticos.

Los grupos políticos se constituirán mediante escrito que, dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, deberá indicar la denominación del grupo y el nombre del portavoz que le ha de representar, pudiendo designarse también los suplentes.

El escrito de constitución habrá de presentarse en la Secretaría General de la Corporación dentro de

los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado anterior.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

ARTÍCULO 14. Desarrollo de las actividades.

Los grupos políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación, previa petición motivada, para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con Asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

CAPÍTULO CUARTO. REGISTRO DE INTERESES

ARTÍCULO 15. Objeto y fundamento.

Se constituye un Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, debiendo formular los miembros de la Corporación Local declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones antes enumeradas en las siguientes circunstancias:

- Antes de tomar posesión de su cargo.
- Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes, a contar desde el día en que se hayan producido.
- Con ocasión del cese.
- Al final del mandato.

ARTÍCULO 16. Competencia.

La custodia y dirección del Registro de Intereses es competencia del Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17. Presentación de declaraciones.

La declaración de intereses deberá presentarse en el Registro de Intereses, en documento formalizado aprobado por este Ayuntamiento, con fecha 27

de mayo de 2011, y deberá ser firmado por el interesado y el Secretario, para dar fe.

ARTÍCULO 18. Derecho de acceso.

El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público, teniendo todos los miembros de la Corporación el derecho a obtener del Alcalde o cuantos datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, mediante solicitud escrita dirigida al Alcalde en los términos del artículo 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La solicitud del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado.

En cuanto al Registro de bienes patrimoniales, que no tiene carácter público, será preciso para ejercer el derecho de acceso acreditar la condición de interesado legítimo directo, de conformidad con los criterios generales establecidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO II. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 19. Alcalde.

La elección del Alcalde, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen según la Legislación electoral, aplicando el sistema de votación secreta mediante papeleta, y teniendo en cuenta las reglas previstas en la Legislación de Régimen Local.

- Se entregará a los Concejales de la Corporación una papeleta para que en ella escriban el nombre de uno de los candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento (los cuales encabezarán su lista). Esta papeleta se introducirá en un sobre que se cerrará a continuación y se dará al Presidente de la Mesa; este lo introducirá en una urna.

- La Mesa procederá al escrutinio de las votaciones, contando el número de votos que ha tenido cada uno de los candidatos a la Alcaldía. Si en el interior del sobre hubiera más de una papeleta, dicho voto será nulo.

- Se procederá a la proclamación del Alcalde.

Una vez que se haya procedido a la elección, el Alcalde deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o prometerá el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso

de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación electoral para los caso de vacante en la Alcaldía.

ARTÍCULO 20. Moción de censura.

1. El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación ser regirá por las reglas establecidas en la legislación electoral y, en concreto, las siguientes:

- a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejales cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.
- b) En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.
- c) Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.
- d) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario General de la Corporación y deberá presentarse ante este por cualquiera de sus firmantes. El Secretario General comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.
- e) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.
- f) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.
- g) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a, dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren

presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

2. Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

ARTÍCULO 21. Renuncia del Alcalde.

El Alcalde podrá renunciar al cargo sin perder por ello su condición de Concejal. La renuncia a Alcaldía no conllevará la pérdida de la condición de Concejal; sin embargo, la renuncia al cargo de Concejal lleva consigo la renuncia a la Alcaldía.

Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento de la adopción del fallecimiento o la notificación de la Sentencia, según los casos.

ARTÍCULO 22. Competencias del Alcalde.

El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el gobierno y la administración municipal.
2. Representar al Ayuntamiento.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cuales quiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
4. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
5. Dictar bandos.
6. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

8. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

10. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

11. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

12. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

13. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

14. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

15. Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

16. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

17. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

18. El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

19. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento.

20. Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

ARTÍCULO 23. Delegación de competencias.

El Alcalde podrá delegar el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los números 1, 5, 10, 11, 12 y 13 del artículo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado 10 del artículo anterior.

ARTÍCULO 24. Control y fiscalización.

En cumplimiento del artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde dará cuenta al Pleno de la Corporación, sucintamente, de las Resoluciones que haya tomado desde la sesión plenaria anterior, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

ARTÍCULO 25. Nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde.

Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde.

La condición de Tenientes de Alcalde se pierde, además de por el cese ordenado por Decreto de Alcaldía, por renuncia expresa manifestada por escrito y por la pérdida de la condición de Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

ARTÍCULO 26. Competencias de los Tenientes de Alcalde.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que

imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación. La delegación debe contener los siguientes requisitos:

- Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

- La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los supuestos en que el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando, por causas imprevistas, le resulte imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

ARTÍCULO 27. Pérdida de la condición de Teniente de Alcalde.

La pérdida de la condición de Teniente de Alcalde se produce por:

- Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.
- Renuncia expresa por escrito.
- Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

ARTÍCULO 28. Los Concejales Delegados.

Los Concejales Delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada, por el Alcalde, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 29. Delegación.

La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones, con la sola excepción de las que, según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, son materias no delegables.

La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La de-

legación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el Alcalde conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

ARTÍCULO 30. Revocación de la delegación.

En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado en los mismos casos, y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 31. Pérdida de la condición de Concejal Delegado.

Se pierde la condición de Concejal Delegado:

- Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.

- Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

- Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 32. El Pleno.

El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde.

ARTÍCULO 33. Competencias del Pleno.

Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:

1. El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.

2. Los Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios

y de las entidades de ámbito inferior al municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de este o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

3. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística.

4. La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.

5. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

6. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

7. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

8. El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás administraciones públicas.

9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

10. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

11. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

12. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

13. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior -todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

14. Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

15. La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contrata-

ción o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

16. La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
- b) Cuando, estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

17. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

18. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

ARTÍCULO 34. Delegación de competencias.

El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local referidas en el artículo anterior, salvo las enunciadas en el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 17.

La delegación de competencias se realizará a través de un Acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho Acuerdo.

El Acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

ARTÍCULO 35. Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local es el órgano que bajo la presidencia del Alcalde colabora con él en la función de dirección política y ejerce funciones ejecutivas y administrativas, está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, y cuyo número será de 1/3 de Concejales. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 36. Nombramiento y cese de los miembros de la Junta.

El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad

desde el día siguiente de la firma de Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

ARTÍCULO 37. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. Para el correcto ejercicio de esta función, la Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión, siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

Corresponden, además, a la Junta las funciones ejecutivas y administrativas que la Ley y el presente Reglamento le confieran.

La Junta de Gobierno desempeñará, asimismo, aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

ARTÍCULO 38. Comisiones informativas.

Las Comisiones Informativas son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación.

Las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Estas Comisiones informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

ARTÍCULO 39. Tipos de Comisiones Informativas.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondiente con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

ARTÍCULO 40. Disolución de las Comisiones Informativas.

Las Comisiones Informativas se disuelven automáticamente una vez que hayan dictaminado o informa-

do sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

ARTÍCULO 41. Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas.

En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.

- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

ARTÍCULO 42. Dictámenes de las Comisiones Informativas.

Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno, con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

ARTÍCULO 43. La Comisión Especial de Cuentas.

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

La Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de este Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO. OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 44. Los Consejos Sectoriales.

El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales. La finalidad de estos órganos es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejero.

La creación de los Consejos Sectoriales de Participación se realizará por Acuerdo del Pleno, acordando en el mismo su composición, organización y ámbito de actuación.

Cada Consejo estará presidido por el/la alcalde/sa o miembro de la Corporación, en quien delegue.

Las funciones de los Consejos se regulan por Reglamento aprobado por el Pleno, en el que, además, se regula la composición y organización.

ARTÍCULO 45. Órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de servicios.

El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados y de entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de servicios.

El establecimiento de los órganos y entes a que se refiere el apartado anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, inspirándose en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

SECCIÓN PRIMERA. DE LAS SESIONES DEL PLENO.

ARTÍCULO 46. Las sesiones del Pleno.

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias con carácter urgente.

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se fijará por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria convocada por el Alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, la periodicidad de las sesiones ordinarias, que en ningún caso podrá exceder el límite fijado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así se celebrarán al menos cada tres meses.

Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses, desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, podrán interponerse, por los interesados, los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades de requerimiento cuando considere que en el ámbito de sus respectivas competencias, que un acto o Acuerdo de alguna entidad local infringe el Ordenamiento Jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días, debiéndose incluir, en este caso, como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

ARTÍCULO 47. Convocatoria de las sesiones del Pleno.

Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser notificados a los Concejales, con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

ARTÍCULO 48. Contenido de la convocatoria de la sesión.

La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

- La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.
- La fijación del orden del día por el Alcalde.
- Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la prensa local.
- Minuta del Acta.
- Copias de los oficios de remisión de los Acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
- Publicación de los Acuerdos en el tablón de edictos.

ARTÍCULO 49. Notificación de la convocatoria y orden del día.

Junto a la convocatoria para la sesión, será preceptiva la notificación a los miembros de la Corporación Local del orden del día, y deberá quedar acreditado el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General.

El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia y consultar, si lo estima oportuno, a los portavoces de los grupos existentes en la Corporación.

En el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero, en este supuesto, no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

ARTÍCULO 50. Nulidad de acuerdos.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 51. Acceso a la documentación.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en

su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar esta documentación e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, no los originales, que no podrán salir del lugar en el que se encuentren puestos de manifiesto.

ARTÍCULO 52. Lugar y duración de las sesiones.

El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor, a través de la convocatoria o por Decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación. En cualquier caso, esta circunstancia se hará constar en el Acta.

Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de actos y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si esta terminare sin que se hubieren debatido todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos deberán incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

ARTÍCULO 53. Publicidad de las sesiones.

Las sesiones del Pleno serán públicas. El debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 de la Constitución), o sea acordado por mayoría absoluta.

El público que asista a las sesiones plenarias no puede participar en ellas, ni manifestar agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Todas las personas tienen derecho a intervenir, una vez finalizado el Pleno, en las sesiones públicas que tengan carácter ordinario, de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana de Yebes.

ARTÍCULO 54. Asistencia a las sesiones.

Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por el Presidente, oídos los portavoces, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, deberán asistir el Presidente y el Secretario de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

Si realizada la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente

convocada a la misma hora, dos días después. Si tampoco en esta segunda convocatoria se alcanzara el quórum necesario, los asuntos previstos a tratar se pospondrán para el estudio en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS DEBATES.

ARTÍCULO 55. Desarrollo de las sesiones.

Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada y, si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá ser modificado el fondo de los Acuerdos y sólo podrán ser subsanables errores materiales o de hecho.

Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

El Alcalde podrá alterar el orden de los temas, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o Dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

En las sesiones ordinarias, una vez que ha concluido el orden del día, el Alcalde preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no incluido en el orden del día, si así fuera, el Portavoz de ese grupo político propondrá el punto que se quiere tratar y la urgencia del mismo, votándose sobre la procedencia o no del debate.

Las mociones de censura seguirán el procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 56. Retirada de expedientes.

Durante el debate, cualquier Concejal podrá pedir que se produzca la retirada de algún expediente para que se incorporen al mismo documento o informes, y también se podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

En ambos supuestos, la petición deberá ser votada y, tras terminar el debate y antes de proceder a votar sobre el fondo del asunto, si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta del Acuerdo.

ARTÍCULO 57. Aplazamiento del debate.

Cuando se trate de asuntos que no se han incluido en el orden del día y que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención de este Ayuntamiento, si estos informes no se pudieran emitir en el acto, se deberá solicitar del Presidente que se aplaze su estudio, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Si la petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

ARTÍCULO 58. Reglas de las intervenciones.

Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:

- Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.

- El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma.

- A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno, que tendrá una duración de 4 minutos, y para cada concejal no adscrito de 2 minutos. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan la duración asignada.

- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

- Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno, que tendrá una duración de 2 minutos para cada grupo y de 1 minuto para cada concejal no adscrito. Consumido este, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

- El Presidente podrá ampliar o reducir la duración de las intervenciones, en función de la importancia y/o trascendencia de los asuntos que se debatan.

Los miembros de la Corporación podrán, en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Los miembros de la Corporación utilizarán el tratamiento de usted en las sesiones del Pleno, procurando ser corteses en sus intervenciones.

Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate

se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

El público asistente a las sesiones no podrá intervenir ni efectuar manifestaciones de agrado o desagrado. Tampoco se podrán exhibir pancartas o carteles, ni proferir comentarios que afecten al normal desarrollo de la sesión.

A efectos del control del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el Presidente o Presidenta podrá adoptar medidas que considere convenientes, incluida la de ordenar la expulsión de la sala de los asistentes que, por cualquier causa, perturben el orden o falten a las buenas maneras, pretendan intervenir o se nieguen a retirar las pancartas o carteles, si, una vez requeridos a ello, no desistieren de su actitud.

De las incidencias que se produzcan, cuando hayan dado lugar a la adopción de medidas por parte de la Presidencia, se dejará constancia en el acta de la sesión, a efectos, en su caso y en función de su gravedad, de deducir testimonio a efectos de, si se considera oportuno, dar cuenta a los órganos judiciales competentes.

ARTÍCULO 59. Llamada al orden.

El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- Vulnere el Reglamento, profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

- Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

- Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de la tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

ARTÍCULO 60. Abstención y abandono del salón.

Cuando algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

ARTÍCULO 61. Intervenciones de los miembros de la Corporación Local.

La terminología que a los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará será la siguiente:

- Dictamen: es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un Acuerdo a adoptar.

- Proposición: es la propuesta que somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado la inclusión del asunto en el orden del día.

- Moción: es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Podrá formularse por escrito u oralmente.

La presentación de mociones por parte de los grupos políticos municipales se sujetará a las reglas siguientes:

a) No se podrán presentar mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal.

b) Cuando una moción sea rechazada por el Pleno, no se podrá presentar una nueva moción sobre el mismo tema durante el mismo mandato.

c) Si varios grupos presentan en la misma sesión plenaria, varias mociones sobre el mismo tema, solamente se incluirá en el orden del día la primera que haya tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento, presentándose al Pleno el resto como enmiendas a la totalidad de la moción que figure en el orden del día. Cuando sean coincidentes se tendrán como no presentadas.

La votación de las mociones será a la totalidad de su texto, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial.

- Voto particular: es la propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al Dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

- Enmienda: es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

- Ruego: es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde lo estima conveniente.

- Pregunta: es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Cor-

poración, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS VOTACIONES.

ARTÍCULO 62. Votaciones.

Finalizado el debate de los asuntos del orden del día se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

Terminada la votación ordinaria, el Alcalde declarará lo acordado. Concluida la votación nominal, el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde proclamará el acuerdo adoptado.

ARTÍCULO 63. Adopción de acuerdos.

El Pleno del Ayuntamiento adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación y será necesaria en los supuestos enumerados en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que, siguiendo la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no quedarán más posibles candidatos o suplentes a nombrar, el quórum de asistencia y votación previstos en la Legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

El voto de los Concejales es personal e indelegable.

ARTÍCULO 64. Sentido del voto, abstención y empates.

El sentido del voto puede ser afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto

y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO 65. Tipos de votaciones.

Las votaciones podrán ser de tres tipos: ordinarias, nominales y secretas.

- Ordinarias: aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. Es el sistema normal de votación.

- Nominales: aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

- Secretas: votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación irá depositando en una urna o bolsa. Solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

ARTÍCULO 66. Explicación del voto.

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubieren intervenido en el debate, o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

SECCIÓN CUARTA. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 67. Medios de control y fiscalización.

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.

- Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.

- Moción de censura al Alcalde.

- Mociones, ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 68. Comparecencias.

Todo miembro del Ayuntamiento que, por delegación del Alcalde, ostente la responsabilidad de un área de gestión estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando este así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Acordada la comparecencia por el Pleno, el Alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el Acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión

en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir un mínimo de tres días.

En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 88 de este Reglamento.

ARTÍCULO 69. Debate sobre la actuación de la Junta.

El Pleno, a propuesta del Alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.

En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 70. Celebración de sesión extraordinaria.

El Pleno, a propuesta del Alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.

El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo, en primer lugar, el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado por esta y, después, en sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás grupos políticos de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por uno de los miembros de la misma.

ARTÍCULO 71. Moción de censura al Alcalde.

El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por lo dispuesto en el artículo 20 del presente Reglamento.

SECCIÓN QUINTA. FE PÚBLICA.

ARTÍCULO 72. Acta de las sesiones.

De cada sesión plenaria el Secretario del Ayuntamiento extenderá Acta en la que hará constar:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y el local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.

g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.

h) Votaciones que se verifiquen y, en el caso de las nominales, el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i) Parte dispositiva de los Acuerdos que se tomen.

j) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

De no celebrarse el Pleno por falta de quórum u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.

ARTÍCULO 73. Votación del acta.

El Acta deberá ser sometida a votación del Pleno en la sesión inmediatamente posterior a la que se recoge en la misma, previa lectura en caso de que no haya sido distribuida antes entre los miembros de la Corporación.

En el Acta se hará constar la aprobación del acta anterior y, en su caso, las rectificaciones que se hayan producido, sin que, en ningún caso, pueda producirse modificaciones en cuanto al fondo del asunto.

ARTÍCULO 74. Libro de actas.

El Acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá al Libro de Actas, que será firmado por el Alcalde o Presidente y el Secretario.

El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los Acuerdos.

ARTÍCULO 75. Publicidad de las sesiones del Pleno.

Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 76. De las Sesiones.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria cada quince días.

Corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

El Alcalde podrá, en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo los supuestos de fuerza mayor.

No serán públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 77. Reglas de funcionamiento.

Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

- Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los Acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, a todos los miembros de la Corporación copia del Acta.

- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

- El Alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.

- En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

- Las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.

La Junta de Gobierno Local en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún Acuerdo, se formalizará en forma de Dictámenes.

ARTÍCULO 78. Asistencia de otros miembros de la Corporación.

En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

ARTÍCULO 79. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.

**TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS
ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL
AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO. LAS COMISIONES
INFORMATIVAS**

ARTÍCULO 80. Celebración de las sesiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que se acuerde por el Pleno en el momento en que se constituyan, en los días y horas que establezca el Alcalde, o el Presidente de la Comisión, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o el Presidente de la Comisión estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Se rige en este supuesto por las mismas normas que para la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno.

La convocatoria y el orden del día deberán ser notificados a los miembros de la Comisión, con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

ARTÍCULO 81. Quórum.

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente, pues cuenta con voto de calidad.

ARTÍCULO 82. Alcance de las competencias.

Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse una sesión conjunta a propuesta de los Presidentes de las respectivas Comisiones, convocándose por el Presidente de la Corporación.

ARTÍCULO 83. Acta de las sesiones.

De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta, en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h) y j) del artículo 73 del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los Dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

ARTÍCULO 84. Publicidad las sesiones.

No son públicas las sesiones de las Comisiones Informativas.

ARTÍCULO 85. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

**CAPÍTULO SEGUNDO. REGLAS ESPECIALES
DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEMÁS
ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS COLEGIADOS**

ARTÍCULO 86. Otros órganos colegiados (Consejos Sectoriales).

El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos plenarios que los establezcan.

El funcionamiento de los órganos colegiados de los entes descentralizados de gestión se regirá por lo que disponga la legislación en materia de formas de gestión de servicios, según su naturaleza específica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas municipales, acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

2605

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

EDICTO-NOTIFICACIÓN DE BAJA PADRONAL POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA

TRÁMITE DE AUDIENCIA

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que más abajo se relacionan, que en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el

art. 84 de la referida Ley 30/1992, por la presente se les otorga el trámite de audiencia por un plazo de diez días, para que examinen el expediente si lo desean y aleguen lo que estimen oportuno, aportando cuantos documentos o justificantes estimen pertinentes.

En el caso de no presentar reclamaciones se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la Resolución que en derecho proceda.

Nombre y apellidos: Emilia Steinke.

DNI n.º: X09613485Z.

En Yebes a 13 de mayo de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

2402

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hita

ANUNCIO

Al no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador de los espectáculos taurinos populares en Hita (encierro de reses bravas por el campo), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Texto literal:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN HITA (ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO)

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene por objeto la regulación del encierro de reses bravas por el campo que se realiza con motivo de las fiestas de Hita según el Decreto 87/1998, de 28 de julio, por el que se aprueba el Re-

glamento de espectáculos taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por el decreto 154/1999, de 29 de julio, y el Decreto 98/2006, de 1 de agosto.

Capítulo II. Recorrido del Encierro

Artículo 2. Descripción.

El encierro consistirá en trasladar a las reses desde el Palenque de Hita por la vía pecuaria hasta aproximadamente 1.200 metros del límite del casco urbano, para desde allí iniciar el camino de vuelta al Palenque.

Artículo 3. Recorrido.

A) La zona de corrales será el ruedo y toriles del Palenque de Hita.

B) La zona de suelta estará dividida en dos partes: Zona prevista de salida e itinerario.

- La zona prevista de salida será la vía pecuaria que pasa junto al Palenque de Hita en dirección a Torre del Burgo. Esta zona dentro del casco urbano comprende únicamente la calle Criado de Val y cruza la carretera GU-144 Hita-Espinosa de Henares. Esta zona comprende el recorrido inicialmente previsto.
- La zona prevista de itinerario comprende el espacio limitado por las murallas de Hita, c/ Plaza, Ctra. Espinosa, límite del término municipal, 500 m a la Ctra. Valdearenas, Camino Tierralvilla, Camino de Palomares, calle Constitución, y un margen de 200 metros de la Ctra. de Jadraque.

C) La zona de espectadores son las gradas del Palenque de Hita. Esta zona estará señalizada. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo.

D) La zona de finalización prevista será el ruedo y toriles del Palenque de Hita, que coincide con la zona de corrales.

Artículo 4. Mecanismos de control de las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta.

Los caballistas y los vehículos autorizados por la organización serán los encargados de reconducir a las reses a la zona de suelta.

Artículo 5. Horario.

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación. La duración del encierro tradicional de reses bravas por el campo será de dos horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión. El inicio se anunciará en cualquier caso con el lanzamiento de tres cohetes y la finalización con uno.

Artículo 6. Carreteras afectadas.

GU 144 Hita-Espinosa de Henares.

Esta carretera es afectada dentro del casco urbano de Hita, por lo que se procederá a desviarla por calle de La Plaza, Plaza del Arcipreste, Calle Sancho Martín y Calle Puerta de Molina llegando a la CM 1003.

CM 1003 Taracena-Jadraque.

El desvío de esta carretera se realizaría de Torre del Burgo a Valdearenas, Muduex, y Miralrío. No obstante y dado que esta carretera solo se vería afectada en su cruce con la vía pecuaria, y para evitar molestias a los usuarios, se podrían señalar los desvíos alternativos y efectuar únicamente el corte en ese punto en el momento en el que la crucen las reses.

Capítulo III. Organizadores y participantes**Artículo 7. Misiones de los organizadores.**

Los organizadores deberán conducir a las reses desde la zona de suelta a la zona de finalización según el recorrido previsto. Para este cometido deberá haber un mínimo de 6 vehículos de organización y 6 caballistas.

La conducción de las reses se realizará por la zona prevista de recorrido. En caso de salir de esta zona y dirigirse a la zona de seguridad se tratarán de reencaminar hacia la zona prevista de suelta.

Artículo 8. Participantes.

Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y que se encuentren en plenas facultades físicas que se lo permitan. No podrán participar menores de 16 años ni mayores de 65 así como personas que se encuentren en estado de embriaguez. Los participantes deberán hacerlo a pie.

Fuera del casco urbano no podrán acercarse a menos de 200 metros de la manada.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización. Los participantes asumen un riesgo voluntariamente, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por participar en el festejo.

Capítulo IV. Prohibiciones**Artículo 9. Prohibición de circular.**

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos, y circulación de personas en la zona de suelta, a excepción de organización y participantes. Esta prohibición se extiende desde 2 horas antes del comienzo del encierro hasta su conclusión.

Artículo 10. Reses.

Está terminantemente prohibido el maltrato de las reses.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento queda derogada expresamente la ordenanza reguladora del encierro de reses bravas aprobada por el Ayuntamiento de Hita el 28 de mayo de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

En Hita a 15 de mayo de 2013.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

2412

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sigüenza****ÁREA DE PERSONAL. ALCALDÍA****DECRETO 527/2013, DE FECHA 15 DE MAYO, CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA EN EL ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO DE LA MUJER DE SIGÜENZA POR SUPLENCIA**

Vista la necesidad de cubrir una plaza en el Área Jurídica para cubrir la baja por maternidad de la titular de la plaza en el Área Jurídica del Centro de la Mujer del municipio de Sigüenza, durante el plazo de duración del permiso por maternidad y lactancia, en caso de ser solicitada la misma, y, en su caso, por causa de ausencia, vacante, enfermedad u otras causas perentorias, que hagan necesario e imprescindible cubrir el puesto de la titular de la plaza del Centro de la Mujer del Municipio de Sigüenza, para los que se procede la convocatoria de las bases de selección para la creación de una bolsa y posterior contratación de un plaza para el Área Jurídica para el Centro de la Mujer del Municipio de Sigüenza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que atribuye al Alcalde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, he dispuesto la aprobación de las siguientes:

BASES DE SELECCIÓN**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de una plaza para el Área Jurídica, que cubra la baja de la titular de la plaza, en el Centro de la Mujer del municipio de Sigüenza, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra y servicio deter-

minado por el tiempo de duración de la baja o, en su caso, lactancia o acumulación de la lactancia a la baja por maternidad, o cualquier otra causa por vacante, enfermedad u otras causas perentorias de la titular de la plaza que obliguen a seguir supliéndola hasta la incorporación de la misma al Centro de la Mujer de Sigüenza, cuyo régimen de funcionamiento deriva del Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Sigüenza con el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y, de esta forma, crear bolsa de trabajo para futuras suplencias de la titular.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad de contratación es la de contrato laboral temporal de duración determinada, al amparo de lo establecido y regulado por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, por el periodo de duración de la baja de la titular, y siempre supeditada a la concesión de la correspondiente subvención para su mantenimiento.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

- Puesto de trabajo a cubrir: (1) Plaza para el Área Jurídica.
- Modalidad de contratación: Laboral / temporal / por obra y servicio determinado / a tiempo completo.
- Retribución mensual bruta: El salario será el que venía cobrando la trabajadora sustituida, sin los complementos salariales, salario determinado en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Sigüenza.
- Jornada de trabajo: 32 horas mensuales.

FUNCIONES:

- Información y asesoramiento jurídico a todos los niveles: derechos, forma de ejercerlos y trámites jurídicos necesarios.
- Asesoramiento e información a las usuarias, especialmente en casos de violencia de género, en los trámites relacionados con la interposición de denuncias.
- Puesta en marcha de recursos y programas del Instituto de la Mujer relacionados con la asistencia jurídica y procesal a las mujeres que lo necesiten, así como otros recursos de diferente naturaleza.
- Diseño y planificación de proyectos y actividades específicas de su Área, y prioritariamente en los transversales de la programación anual del Centro de la Mujer,
- Difusión Charlas, seminario, conferencias, etc. de temas relacionados con el ámbito jurídico, siempre en las cuestiones que sean afectadas por cuestiones de género.

- Establecer la coordinación necesaria con otras instituciones relacionadas con la actividad del centro (Colegio de Abogados, Juzgados, Fuerzas de Seguridad).
- Complementar al Área de empleo en cuanto al asesoramiento jurídico laboral y discriminaciones de género en el ámbito laboral, despido, acoso, etc. trámites jurídicos de constitución de empresas, etc.
- Realizar informes técnicos.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Anexo III).

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE, o pasaporte.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Declaración (Anexo III).

e) Estar en posesión de la titulación académica de Licenciado/a en Derecho. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello (si no se aporta no será admitida), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

(Obligatoria la presentación de copia acreditativa, para su admisión).

f) Tener conocimiento del idioma español.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá, para ser admitida, adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, al número 949 39 08 42.

Las bases de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el resto de las publicaciones (listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos y demás) se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sigüenza.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte o documento de identificación equivalente, en el caso de extranjeros, así como el domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico en su caso.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Currículo vitae del aspirante.
- Documentos y certificados de servicios que acrediten los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, copia de los contratos laborales que acredite los datos laborales manifestados en currículo.
- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
- Declaraciones responsables.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en lo méritos no acreditados.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la Comisión Local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

SEXTA. Tribunal-Comisión Local de Selección.

La composición del Tribunal-Comisión Local de Selección de la presente convocatoria, estará formado por un Presidente, un Secretario y 3 Vocales, y será la que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del RD 364/1995, de 10 de marzo, y en el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la válida constitución del tribunal calificador, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o quienes legalmente le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros del Tribunal-Comisión Local calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Los/las miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

La composición del Tribunal será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, junto con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes constará de la siguiente fase:

- Concurso de méritos: Consistente en la calificación de los méritos de los/las aspirantes. La Comisión Local procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los/las aspirantes.

- Méritos computables:

A).- Experiencia profesional: (Máximo 10 puntos)

1. Trabajos realizados con la categoría de Asesor/a Jurídico/a o Abogada/o en un Centro de la Mujer o Recurso de Acogida de Castilla-La Mancha: 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.
2. Trabajos realizados con la categoría de Asesor/a Jurídico/a o Abogada/o en algún recurso, público o privado, de atención a víctimas de violencia de género: 0,15 por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
3. Trabajos realizados con la categoría de Asesor/a Jurídico/a o Abogada/o, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos. No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

Deberán acompañar vida laboral emitida por la Seguridad Social actualizada junto con la aportación de copias de los contratos y los certificados de servicios o de empresa para poder cotejar los datos acreditados.

Deberá quedar debidamente acreditado y especificado en los contratos de trabajo que se aporten, que el trabajo objeto del contrato sea en la categoría de Asesor/a Jurídico/a o Abogada/o o, en su caso, acreditarse dicho objeto mediante los certificados de servicios o de empresa.

Los trabajos realizados por cuenta propia, para su valoración, deberán ser demostrados mediante la aportación de la documentación que acredite su prestación de modo fehaciente, en cuyo caso el Tribunal de selección estará facultado de la discrecionalidad para determinar su validez para computarlos como mérito.

B) Formación (Máximo 10 puntos).

1. Asistencia a cursos de formación: Sólo se valorarán los cursos relacionados con las áreas especificadas en el Anexo I, hasta un Puntuación máxima: 5 puntos.
 - de 20 a 30 h = 0,20 ptos. c/u.
 - de 31 a 70 h = 0,40 ptos. c/u.
 - de 71 a 150 h = 0,80 ptos. c/u.
 - de 151 a 300 h = 1,40 ptos. c/u.

- de 301 h en adelante = 2 ptos. c/u.

2. Titulaciones de postgrado: Títulos a valorar: masteres, cursos de postgrado, experto/a universitario/a, doctorado y análogos. A este respecto, sólo se valorarán los títulos de postgrado relacionados directamente con los cometidos a realizar en el Centro de la Mujer; a título ejemplificativo, deberán versar sobre, igualdad, violencia de género, etc. Puntuación máxima: 5 puntos.

- Por cada 60 créditos ECTS: 3 puntos.

- Equivalencia 60 créditos ECTS = 1 curso académico de 9 meses (para titulaciones que no hayan empleado el sistema de créditos ECTS).

La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos, en todo caso, por las entidades correspondientes (aquellos cursos en que los títulos no acrediten fehacientemente el número de horas, no serán valorados).

Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

La puntuación final y máxima a obtener de las dos clases de méritos que conforman el concurso será la suma de los puntos obtenidos en la experiencia profesional y la formación acreditada. La valoración máxima de esta fase será de 20 puntos.

En caso de empate, este se dirimirá de la siguiente forma:

Primero.- Por aquel/la aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de experiencia profesional (A).

Tercero.- De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, que se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra que, por sorteo ante la Comisión de Selección Local, se extraiga al azar. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que por sorteo haya de iniciarse, se comenzará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Terminada la valoración de las/los aspirantes, el Tribunal-Comisión de Selección publicará la relación de los aspirantes, por orden de puntuación de mayor a menor, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, simultáneamente, se elevará la citada relación con propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente.

La/el aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación,

los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las/los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte, por el orden de puntuación derivado del concurso, a una bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/la aspirante seleccionado.

NOVENA.- Formación de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes, por orden de mayor a menor puntuación, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá, para su inclusión y llamada, al riguroso orden de puntuación total obtenida en la fase de concurso.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.

Los/las aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos

establecidos en la base segunda a la fecha de contratación.

DÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, y la Ley 57/2003, el R. D. 365/1995, el R. D. 364/1995, el R. D. 896/1991, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 15 de mayo 2013 de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde, José Manuel Latre Rebled. Ante mí, el Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

ANEXO I TEMÁTICA CURSOS DE FORMACIÓN

BLOQUE TEMÁTICO 1.- DERECHO CIVIL/ DERECHO DE FAMILIA: El matrimonio, régimen jurídico y regulación. Régimen Económico matrimonial: Clases y efectos. Regulación Jurídica. Procesos de ruptura matrimonial, régimen jurídico, causas, efectos y procedimiento. Pensión Alimenticia y compensatoria. Concesión. Regulación Procedimiento de Reclamación. Relaciones paterno filiales. Patria Potestad. Tutela, curatela y guarda. Incapacitación.

BLOQUE TEMÁTICO 2.- DERECHO LABORAL: Clases y régimen jurídico de los contratos laborales.- El Despido Laboral: Clases y Regulación Jurídica. La discriminación laboral, por razón de género. El acoso por razón de sexo y el acoso sexual. Legislación de la Unión Europea y española en materia de discriminación.

BLOQUE TEMÁTICO 3.- Régimen General de la Seguridad Social. Prestaciones Económicas por incapacidad temporal, maternidad, y riesgos durante el embarazo. Prestaciones Económicas por Viudedad, Jubilación y Desempleo.

BLOQUE TEMÁTICO 4.- DERECHO PENAL: Violencia doméstica y de género, Aspectos y regulación jurídica en el ámbito estatal y regional. Procedimientos civiles y medidas civiles y penales, Asistencia Jurídica gratuita. Requisitos,, procedimiento y regulación legal.

BLOQUE TEMÁTICO 5.- Género y ámbito jurídico. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención desde el área jurídica. Estrategias de intervención desde el jurídico/laboral. Planificación, estrategias de intervención y evaluación de proyectos del Centro de la Mujer.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D. _____, con DNI/NIE n.º _____,
 _____, y domicilio a efectos de notificación en
 _____ Número _____,
 Teléfono _____ --.

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante sistema de concurso de méritos para la suplencia de la baja de la titular de la plaza, en el ÁREA JURIDICA PARA del Centro de la Mujer de Sigüenza (Guadalajara), conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia/solicitud.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa al proceso selectivo para cubrir la plaza en el ÁREA JURÍDICA del Centro de la Mujer de Sigüenza (Guadalajara).

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Sigüenza, a ____ de _____ de 2013.

El Solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza
--

ANEXO III (DECLARACIÓN RESPONSABLE)
--

D/Dña. _____, con D.N.I. nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Declaro poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

Sigüenza a _____ de _____ de 2013

(firma)

2406

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ÁREA DE PERSONAL. ALCALDÍA

DECRETO 477/2013 DE 6 DE MAYO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CUATRO PLAZAS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL ADSCRITO A ACTIVIDADES ACUÁTICAS: CUATRO SOCORRISTAS MONITORES ACUÁTICOS PARA EL PERIODO DE APERTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2013

Vista la necesidad de cubrir cuatro plazas de socorrista:

- Tres socorristas - monitores acuáticos para la vigilancia y cuidado de los bañistas en las instalaciones de la piscina municipal, a tiempo completo.
- Un socorrista - monitor acuático cuya función única es impartir los cursos de natación para la temporada de apertura de verano correspondiente al año 2013, a tiempo parcial.

Visto el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 apartado g) y h) de la Ley de Bases Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la presente,

RESUELVO

1.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y contratación de:

- Tres plazas de socorrista-monitor acuático, para la vigilancia y cuidado de los bañistas de las instalaciones de la piscina municipal.
- Una plaza de socorrista-monitor acuático, para impartir los cursos de natación que se organicen por parte del Ayuntamiento de Sigüenza en la piscina municipal.

2.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las cuatro plazas anteriormente descritas.

3.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes Bases de selección:

BASES DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de cuatro plazas de socorrista-monitor acuático, mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2013, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Tres socorristas-monitores acuáticos, para vigilancia y cuidado de los bañistas y de las instalaciones de la piscina. Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado / a tiempo completo.
- Puesto: Un socorrista-monitor acuático, para impartir los cursos de natación. Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado / a tiempo parcial.
- Categoría conforme a convenio: V.

En todo caso, el horario se determinará por el responsable de la Concejalía de Protección Civil y Deportes, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía, para la época de apertura de la misma en la temporada de verano correspondiente al año 2013.

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía de Protección Civil y Deportes, sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

TRES SOCORRISTAS-MONITORES ACUÁTICOS

- Vigilancia y cuidado de los bañistas en las instalaciones de la piscina.

- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas de Sigüenza.

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en las que prestan su trabajo.

- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.

- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.

- Atender las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la Concejalía de Protección Civil y Deportes.

UN SOCORRISTA-MONITOR ÁCUÁTICO: Su función será la de impartir los cursos de natación, en el horario: jornada a tiempo parcial que será determinado una vez se conozca el número de cursillos que se hayan organizado desde el Ayuntamiento, dependiendo de la demanda que exista de usuarios para la impartición de los mismos.

También cubrirá, en el caso de baja, enfermedad o sustitución por necesidades perentorias del servicio, al personal responsable de la vigilancia de los bañistas y de la Piscina Municipal (cualquiera de los otros tres socorristas), realizando sus mismas funciones, con la misma jornada de trabajo, en los mismos días y con el mismo horario de la persona a la que se sustituya.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, para la temporada de apertura de verano de la Piscina Municipal, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso, 2013.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, en horario de mañana y tarde para tres socorristas-monitores, encargados de la vigilancia de los bañistas y de la piscina municipal, comprensivo de lunes a domingo con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

Para el socorrista-monitor que imparte los cursos de natación, el horario se determinara de conformidad con el número de cursillos organizados por el Ayuntamiento, en base a la demanda que del servi-

cio se haga por los usuarios, comprensivo de lunes a viernes con carácter general.

En el supuesto de cubrir, casos de baja, enfermedad o cualquier sustitución por necesidades perentorias del servicio, al personal responsable de la vigilancia de los bañistas y de la Piscina Municipal (cualquiera de los otros tres socorristas), realizará sus mismas funciones, con la misma jornada de trabajo, en los mismos días y con el mismo horario de la persona a la que se sustituya.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En cuanto al acceso de los nacionales de otros Estados, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar certificado médico en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. (Anexo II).

f) Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático o carné en vigor y con el reciclaje actualizado y en vigor en aquellas Comunidades Autónomas en que la administración pública competente así lo establezca, lo exija obligatoriamente y sea imprescindible. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público. Aportar fotocopias.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá, para ser admitida, adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 39 08 42.

Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse según modelo Anexo I que se adjunta a estas bases, igualmente se podrá tomar parte en el proceso selectivo sin necesidad de presentar modelo (Anexo I), mediante una solicitud ordinaria donde consten los requisitos del artículo 70 de la Ley 30/1992.

Las bases de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el resto de las publicaciones (listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos y demás) se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sigüenza.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI-NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida vigente.
- Certificación médica en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- Currículum vitae del aspirante.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Copia de los contratos laborales que acrediten los datos laborales manifestados en el currículum y que es necesario para la valoración de los méritos, experiencia profesional, así como la vida laboral actualizada, de otra forma no se podrá proceder a cotejar ni a valorar los mismos. La no aportación de esta documentación dentro del plazo de presentación de instancias/solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la que se indicará la fecha, el lugar y hora de celebración de la prueba de capacidad correspondiente a la fase de oposición.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: D.^a Gema Larriba Aldea.
- Secretario: D.^a M.^a de los Desamparados Donderis Guastavino.
- 3 Vocales que determine la convocatoria:
 - D.^a Nuria Cabrera Pardillo.
 - D.^a Eugenia Victoria Pallán Sopeña.
 - D.^a Silvia Carpintero Laguna.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, por el Tribunal Calificador.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI/NIE, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 20 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud, para determinar la capacidad de los aspirantes.

Ejercicio teórico: Será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de media hora un cuestionario de 20 preguntas tipo test con respuestas alternativas y relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar, en el que cada respuesta errónea no será puntuada en negativo.

Este ejercicio será calificado con 20 puntos y, para ser superado y declararse apto, deberá obtenerse, como mínimo, 10 puntos.

FASE DE CONCURSO: Máximo 6 puntos.

Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar la fase de concurso: los méritos y servicios. Solamente se procederá a valorar a los aspirantes que únicamente hayan superado la fase de oposición.

Méritos computables:

a) Experiencia:

- Experiencia profesional como socorrista acuático en Administraciones Públicas: 0,05 por mes de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Experiencia profesional como socorrista acuático en otras entidades que no sean Administraciones Públicas: 0,03 por mes de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia profesional como monitor de actividades acuáticas en Administraciones Públicas: 0,04 por mes de trabajo, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Experiencia profesional como monitor de actividades acuáticas en otras entidades que no sean Administraciones Públicas: 0,03 por mes de trabajo, hasta un máximo de 0,5 puntos.

b) Otros.

- Estar en posesión de la licencia federativa anual para 2013: 1 punto.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

El currículum debe ir acompañado y acreditado (experiencia laboral mediante la aportación de copias de los contratos y la vida laboral actualizada para cotejarla).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, se estará a la

mayor puntuación de la fase de concurso méritos. En caso de persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, que se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra que, por sorteo ante el Tribunal Calificador, se extraiga al azar. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que por sorteo haya de iniciarse, se comenzará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

OCTAVA. Calificación.

La calificación final y total será de 26 puntos, que quedan desglosados de la siguiente manera:

- *Fase de oposición*: Máximo 20 puntos.
- *Fase de concurso*: Máximo de 6 puntos.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación de mayor a menor, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El aspirante que haya sacado menor calificación de los cuatro primeros con mejor calificación en el total del proceso selectivo, será el socorrista que se encargue de la impartición de los cursillos de natación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de 5 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria en la cláusula tercera.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas aspirantes para la contratación de los cuatro puestos, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos.

Para la formación de la bolsa se atenderá, para su inclusión y llamada, al riguroso orden de mayor puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Los aspirantes que sean llamados, en virtud de la bolsa de empleo, deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Sigüenza a 6 de mayo de 2013.— El Alcalde, José Manuel Latre Rebled. Ante mí, Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. _____, con DNI n.º _____,
 _____, y domicilio a efectos de notificación en
 _____.

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de **tres plazas de socorristas-monitores** para la vigilancia de los bañistas y de la Piscina municipal y **una plaza de socorrista - monitor**, exclusivamente para impartir los cursos de natación durante la temporada en los días acordados de apertura de la misma para el periodo de verano del año 2013 del municipio de Sigüenza, y de conformidad con lo establecido en las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para cuatro plazas de socorristas-monitores/as para la Piscina Municipal de Sigüenza en la temporada de apertura de verano correspondiente al año 2.013.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Sigüenza, a ____ de _____ de 20__.

El Solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza
--

ANEXO II (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dña. _____, con D.N.I. nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Sigüenza a _____ de _____ de 2013

(firma)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ÁREA DE PERSONAL. ALCALDÍA

2405

DECRETO 479/2013, DE 6 DE MAYO, CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE DOS PUESTOS PARA LLEVAR EL CONTROL DE LAS TAQUILLAS-TAQUILLEROS/AS, Y LLEVAR LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL (ASEOS, VESTUARIOS, ZONAS DE ENTRADA) Y ENTORNO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SIGÜENZA -GUADALAJARA- DURANTE LA TEMPORADA DE APERTURA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL 2013

Vista la necesidad de cubrir dos puestos de taquilleros/as para llevar el control de la taquilla, así como las tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones (baños-aseos, vestuarios, zona de en-

trada), así como del entorno de la Piscina Municipal en la temporada de verano de apertura de la misma correspondiente al año 2013; contratación que se llevará a cabo mediante contrato laboral por obra y servicio determinado, atendiendo, en cuanto su jornada de trabajo y horario, a los siguientes:

- A tiempo parcial para los sábados, domingos y festivos.

- Solamente para el caso en el que se tuviera que atender el servicio por suplencia de vacaciones, baja, enfermedad o sustituciones por necesidades perentorias del servicio del personal responsable de las taquillas y de la limpieza de las instalaciones de la Piscina, las funciones serán realizadas con la misma jornada de trabajo, en los mismos días y con el mismo horario de la persona sustituida, y, en todo caso, en el horario y días que se determine por el responsable de la Concejalía de Protección Civil y Deportes, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía, para la época de apertura de la misma en la temporada de verano correspondiente al año 2013.

Visto el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21, apartados g) y h) de la Ley de Bases Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la presente.

RESUELVO

1.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de selección para la contratación de dos puestos de taquilleros/as que se encarguen de la taquilla, así como del mantenimiento y limpieza de la Piscina Municipal en los días y en la jornada arriba determinada, durante la temporada de apertura de verano correspondiente al año 2013, en los términos que figuran en las presentes bases.

2.- Convocar la pruebas selectivas para la provisión de las dos plazas anteriormente descritas.

3.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara e iniciar el proceso selectivo, de conformidad con las siguientes Bases de selección:

BASES DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos puestos de taquilleros/as responsables del control de las taquillas y que lleven a cabo la limpieza y mantenimiento de los baños-aseos, vestuarios, instalaciones y entorno de la Piscina Municipal, mediante proceso de oposición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial y exclusivamente para los sábados, domingos y festivos, y para suplir las vacaciones, bajas, sustituciones y otras necesidades perentorias que pudieran darse en los taquilleros-as y personal de limpieza que presta los servicios en la Piscina Municipal de Sigüenza, en el horario y días que establezca el responsable de la Concejalía de Protección Civil y Deportes, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía que comprendan la temporada de apertura de la Piscina Municipal para el año 2013, conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Dos plazas responsables de las taquillas y mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina (zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos).
- Modalidad de contratación: Laboral / temporal / por obra o servicio determinado.
- Categoría conforme a convenio: VI.

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía de Protección Civil y Deportes, sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía

como máximo responsable competente en materia de personal; y las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Responsables de taquillas: Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y bonos.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: Las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos entorno de la Piscina, así como su control.
- Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentren en perfecto estado y condiciones en todo momento.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la Concejalía de Protección Civil y Deportes.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial en los días arriba referenciados, para la temporada de verano 2012, de apertura de la Piscina Municipal de Sigüenza, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El horario de trabajo será a tiempo parcial, y será el determinado por la Concejalía de Protección Civil y Deportes. La jornada de trabajo comprende los sábados, domingos y festivos.

En el caso de tener que atender sustituciones por baja, enfermedad, vacaciones o necesidades perentorias del servicio del personal responsable de las taquillas y de la limpieza de las instalaciones de la Piscina, (funciones objeto de las presentes bases de selección para la contratación de los dos puestos de personal para atender las taquillas y limpieza), serán realizadas con la misma jornada de trabajo en los mismos días y con el mismo horario de la persona sustituida, y, en todo caso, el que se determine por el responsable de la Concejalía de Protección Civil y Deportes, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En cuanto al acceso de los nacionales de otros Estados, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. (Anexo II).

f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad/Certificado de Estudios Primarios, o titulación superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. (Obligatoria la presentación de copia acreditativa, para su admisión).

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá, para ser admitida, adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 39 08 42.

Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse según modelo Anexo I que se adjunta a estas bases, igualmente se podrá tomar parte en el proceso selectivo sin necesidad de presentar modelo (Anexo I), mediante una solicitud ordinaria donde consten los requisitos del artículo 70 de la Ley 30/1992.

Las bases de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el resto de las publicaciones (listas provisional y definitiva de

admitidos y excluidos y demás) se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sigüenza.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI/NIE o, en su caso, pasaporte.
- Anexo II.
- Fotocopia de la titulación requerida como requisito para la admisión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar la fecha, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de la fase de oposición, consistente en un ejercicio teórico y un ejercicio práctico.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: D.^a Nuria Cabrera Pardillo.
- Secretario: D.^a María del Rosario Plaza Vázquez.
- 3 Vocales:
 - D.^a Silvia Carpintero Laguna.
 - D.^a Eugenia Victoria Pallán Sopena.
 - D.^a M^a de los Desamparados Donderis Guastavino.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de im-

parcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo del proceso:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase:

- Oposición.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI/NIE, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

A.- FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud para determinar la capacidad de los aspirantes que consistirá:

En un ejercicio práctico: Con una puntuación máxima de 10 puntos. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico a contestar en el tiempo máximo de media hora, relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Para superar esta fase será imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, que se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra que, por sorteo ante el Tribunal Calificador, se extraiga al azar. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que por sorteo haya de iniciarse, se comenzará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

La calificación total será de 10 puntos.

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales harán pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de diez días naturales, desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno

de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación de mayor a menor, a una bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

NOVENA. Formación de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas aspirantes a contratar para los puestos, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá, para su inclusión y llamada, al riguroso orden de puntuación obtenida

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados, en virtud de la bolsa de empleo, deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

(artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Sigüenza a 3 de mayo de 2013.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled. Ante mí, Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____.

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de oposición de **DOS puestos para llevar acabo el control de las taquillas (taquilleros-as) y la limpieza de las instalaciones de la Piscina Municipal de Sigüenza, vestuarios, aseos, zonas de entrada, para los SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS y para suplir las vacaciones, bajas o sustituciones que pudieran darse de los taquilleros-as y personal de limpieza que presta los servicios en la Piscina Municipal de Sigüenza en el horario y días que establezca el responsable de la Concejalía de Protección Civil y Deportes en la temporada de apertura de verano de 2013, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.**

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de los dos puestos de taquilleros/as y para la limpieza de las instalaciones de la Piscina Municipal de Sigüenza en la temporada de apertura de verano correspondiente al año 2.013.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Sigüenza, a ____ de _____ de 20__.

El Solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza

ANEXO II (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dña. _____, con D.N.I. nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Sigüenza a _____ de _____ de 2013

(firma)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía n.º 105/2013, de fecha 15/05/2013, se aprobó delegar en D.ª Leticia Roldán Domínguez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones del Sr. Alcalde, comprendido dicho período del 24 al 31 de mayo de 2013.

La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

2411

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Almonacid de Zorita a 15 de mayo de 2013.-
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

2408

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Condemios de Arriba

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayunta-

miento, en sesión de fecha 24 de marzo de 2013, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, y no habiéndose presentado reclamación alguna queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. 2/2004.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.2/2004 como anexo a este anuncio se publica el texto correspondiente a la modificación de la ordenanza.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Modificado el art. 8.

Tarifas.- Modificado el artículo 8 de de la citada ordenanza que queda como sigue: El importe de la tasa que constituye la aportación de los usuarios se establece en el 100%, exonerando al Ayuntamiento de la aportación municipal al servicio, determinada periódicamente en el convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

En Condemios de Arriba a 13 de mayo de 2013.- El Alcalde, Manuel Ortega Fernández.

2409

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Condemios de Arriba

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de marzo de 2013, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y no habiéndose presentado reclamación alguna queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. 2/2004.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.2/2004, como anexo a este anuncio se publica el texto correspondiente a la modificación de la ordenanza.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificando el art. 7.- de la citada ordenanza, que queda como sigue:

- 1.- Por vivienda: 75,00 euros/ anuales
- 2.- Por establecimiento comercial o industrial dentro del casco urbano: 150,00 euros/ anuales.
- 3.- Por bares, cafetería dentro del casco urbano: 150,00 euros/ anuales.
- 4.- Por restaurantes y similares: 150,00 euros/ anuales.
- 5.- La mismas tasas para cuando se encuentren fuera del casco urbano.

En Condemios de Arriba a 13 de mayo de 2013.- El Alcalde, Manuel Ortega Fernández.

2413

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2013

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, y la plantilla como anexo a este anuncio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Aranzueque a 15 de mayo de 2013.- El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Soria.

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		219.022,24
1	Impuestos directos	131.181,18
2	Impuestos indirectos	9.696,84
3	Tasas y otros ingresos	86.671,45
4	Transferencias corrientes	88.022,77
5	Ingresos patrimoniales	4.500,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		30.000,00
7	Transferencias de capital	30.000,00
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		350.072,24

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		274.082,39
1	Gastos de personal	118.808,59
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	124.580,82
3	Gastos financieros	6.982,66
4	Transferencias corrientes	23.710,32
B) OPERACIONES DE CAPITAL		46.317,35
6	Inversiones reales	31.578,94
7	Transferencias de capital	7.200,00
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	7.538,41
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		320.399,74

II. PLANTILLA DE PERSONAL**PERSONAL FUNCIONARIO**

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- N.º de orden: 1.
- Grupo: A1.
- N.º de puestos: 1
- NCD: 24
- Forma de provisión: Interino.
- Titulación Académica: Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Observaciones: Agrupada al 50%.

PERSONAL LABORAL

- N.º de orden: 2.
- Denominación: Aux. Administrativo.
- N.º de puestos: 1.

- Titulación Académica: Técnico Superior en Diseño y Artes Plásticas.
- Observaciones: Temporal a tiempo parcial.
- N.º de orden: 3.
- Denominación: Aux. Administrativo.
- N.º de puestos: 1.
- Titulación Académica: Arquitecto Técnico.
- Observaciones: Temporal a tiempo parcial.
- N.º de orden: 4.
- Denominación: Alguacil.
- N.º de puestos: 1.
- Observaciones: Temporal.
- N.º de orden: 5.
- Denominación: Limpiadora.
- N.º de puestos: 1.
- Observaciones: Temporal a tiempo parcial.
- N.º de orden: 6.
- Denominación: Auxiliar S.A.D.

- N.º de puestos: 3.
 - Observaciones: Contrato Servicio a tiempo parcial.
- N.º de orden: 7.
- Denominación: Bibliotecaria.
 - N.º de puestos: 1.
 - Titulación Académica: Licenciada.
 - Observaciones: Temporal tiempo parcial.
- N.º de orden 10.
- Denominación: Socorrista.
 - N.º de puestos: 2.
 - Observaciones: contratación por obra o servicio determinado.

2430

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Aranzueque****ACUERDO INICIATORIO DE DESLINDE**

El Pleno del Ayuntamiento de Aranzueque (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2013, aprobó inicialmente el expediente de deslinde entre la finca situada en c/ Norte, 13 propiedad de D. Francisco Rabadán Ortiz, colindante a la izquierda entrando con la c/ Norte, 11, cuya titular catastral es D.ª Antonia Alonso Pérez. El resto del inmueble es colindante con la vía pública (frente, fondo y derecha). El presente deslinde afectará a la parte trasera de dicha finca colindante con la vía pública.

Las labores de deslinde comenzarán el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia. Se fija el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas en la c/ Norte, 13.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia previos al inicio de las operaciones de deslinde.

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Aranzueque a 29 de abril de 2013.– El Alcalde, Juan Pablo Soria Pérez.

2410

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cogollor****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cogollor, en sesión ordinaria celebrada el día 30/04/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
	Cap. art. concepto		
1	61	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	2.205,00
		TOTAL GASTOS	2.205,00

Estado de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. art. concepto		
87	Activos Financieros	2.205,00
	TOTAL INGRESOS	2.205,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cogollor a 30 de abril de 2013.— El Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

2422

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto general para el ejercicio de 2013, en sesión del día 9 de mayo de 2013, se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de quince días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Albalate de Zorita, 10 de mayo de 2013.— La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

2419

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla expuesto al público el acuerdo provisional adoptado en sesión de pleno de 9 de mayo de 2013:

- Imposición de la Tasa por prestación del servicio consistente en Talleres educativos de verano y actividades lúdicas, y aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la misma.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones a la orde-

nanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento de Albalate de Zorita.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Albalate de Zorita a 10 de mayo de 2013.— La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

2420

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2012

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaría-Intervención, en horario de oficina.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Albalate de Zorita, 10 de mayo de 2013.— La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

2421

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla expuesto al público el acuerdo provisional adoptado en sesión de pleno de 9 de mayo de 2013:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de asistencia y estancia en el centro de atención a la infancia de Albalate de Zorita.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones a la ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento de Albalate de Zorita.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Albalate de Zorita a 10 de mayo de 2013.— La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

2428

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mandayona

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de reglamento regulador de velatorio municipal y establecimiento de tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO REGULADOR DE VELATORIO MUNICIPAL Y ESTABLECIMIENTO DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

CAP. I.- OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.- El presente Reglamento regulador de velatorio municipal tiene por objeto regular la prestación por el Ayuntamiento de Mandayona del servicio funerario de velatorio, servicio de competencia municipal regulado en el artículo 25.2j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local y en el artículo 30 del Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria se entenderá por velatorio todo establecimiento habilitado como lugar de etapa del cadáver entre el lugar de fallecimiento y el de destino, suficientemente acondicionado para la exposición y vela de cadáveres, así como para realizar prácticas de tanatoestética.

Para los aspectos no regulados en el presente reglamento será de aplicación supletoria el Decreto 72/1999 por el cual se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, y en su caso las Disposiciones aplicables de la Ley 14/1986, General de Sanidad y del Real Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

CAP. II.- FUNCIONAMIENTO

Artículo 2.- Quien desee recibir servicio de la sala velatorio de Mandayona deberá solicitar el mismo a las empresas funerarias operadoras en la zona e inscritas en este Ayuntamiento a fin de prestar el servicio, a saber:

- Funeraria de Sigüenza.
- Funeraria La Fe de Mandayona.

Las referidas empresas funerarias dispondrán la apertura y puesta a disposición del solicitante del servicio de la sala velatorio, independientemente de la empresa funeraria con la cual hayan contratado el resto de servicios funerarios.

Las empresas funerarias enunciadas podrán causar baja voluntariamente y cualquier otra empresa funeraria podrá solicitar su inclusión, para lo cual se instruirá el pertinente expediente de acreditación de empresa funeraria operadora en la zona.

Cualquier variación de las empresas funerarias referidas requerirá la oportuna modificación de la ordenanza reguladora.

Artículo 3.- Cada vez que se preste un servicio en la sala velatorio, la empresa funeraria que haya dispuesto su uso presentará una declaración en el Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles, con indicación de la identidad del cadáver, de la persona solicitante del servicio, sus datos y domicilio fiscales.

Artículo 4.- Las instalaciones de la sala velatorio no podrán utilizar las mismas ni de almacén ni de exposición de sus bienes y servicios.

En ningún caso las empresas funerarias operadoras podrán utilizar el tanatorio como propio, ni hacer alusión al mismo como propio ante terceros.

En ningún caso podrán facturar ni cobrar por la utilización de la sala velatorio, ni establecer complemento alguno por tal concepto, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 12, en cuyo caso solo

podrá realizar el cobro diferido de la tasa sin incremento alguno.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo podrá dar lugar a la exclusión de la empresa funeraria responsable de las autorizadas para la prestación del servicio.

CAP. III.- ESTABLECIMIENTO DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 5.- En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de sala velatorio del municipio.

Artículo 6.- Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de sala velatorio municipal, utilizada a instancia del interesado.

Artículo 7.- Son sujetos pasivos de la tasa de prestación del servicio de velatorio municipal los solicitantes del servicio que se desprendan de la declaración a que se refiere el artículo 3.

Artículo 8.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Serán responsables subsidiarios igualmente las empresas funerarias operadoras en la zona.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9.-

1.- Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los velatorios de las personas fallecidas cuando el solicitante del servicio y el fallecido sean pobres de solemnidad.
- Los velatorios de las personas fallecidas siguientes:
 - Que se encontrasen al momento del fallecimiento empadronadas en el municipio de Mandayona.
 - Los que vayan a ser enterrados en el Cementerio Municipal de Mandayona o de Aragosa y hayan nacido en el municipio, así como sus parientes de primer grado.

2.- Por acuerdo llegado con los ayuntamientos de los municipios vecinos de Castejón de Henares y Villaseca de Henares se establece una bonificación del 20% para aquellos servicios que se presten y cuyo cadáver reúna las condiciones fijadas en el número anterior respecto al municipio al que pertenezca y que dé lugar a la bonificación.

3.- En caso de concurrencia de dos solicitudes simultáneas, y siempre que no se haya iniciado la prestación del servicio, tendrá preferencia el del cadáver regulado en el número 1 de este artículo.

Artículo 10.- La cuota tributaria vendrá establecida por la prestación efectiva del servicio, siendo la cantidad a exigir por cada servicio de 300 €.

Artículo 11.- La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la prestación del servicio de la forma indicada en el artículo 2, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 12.- Una vez prestado el servicio el Ayuntamiento procederá a remitir al solicitante una liquidación de la tasa, con indicación de la forma de pago que será en metálico en las dependencias municipales o a través de transferencia bancaria.

En el supuesto de que la empresa funeraria no haya prestado la declaración a que se refiere el artículo 3, o de la misma no se deduzcan los datos o el domicilio fiscales del obligado tributario, la liquidación se emitirá a través de dicha empresa funeraria, quien se convertirá en obligado tributario por la prestación del servicio.

Artículo 13.- Para aquellas cuotas o liquidaciones que no sean abonadas en el periodo voluntario de pago será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14.- En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 15.- Esta ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mandayona a 4 de mayo de 2013.- El Alcalde, Félix Torre Castillo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Angón**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse pre-

2429

sentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	12.000,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.000,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	10.000,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	26.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	70.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	10.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	3.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	10.500,00 €
4.	Transferencias corrientes	9.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	12.500,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	25.000,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	70.000,00 €

ANEXO DE PERSONAL**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN**

N.º de orden: 1.

Denominación de la Plaza: Secretaria-Intervención.

Grupo: A2.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Sí.

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

Titulación Académica: Licenciada.

Observaciones: En Agrupación con La Bodega, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano.

N.º de orden: 2.

Denominación de la Plaza: Operario servicios múltiples.

N.º de puestos: 1.

Forma de provisión: Contrato laboral.

Observaciones: Temporal.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Ba-

ses de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Riofrío del Llano a 22 de abril de 2013.– El Alcalde, Gregorio Parra Merino.

2431

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles así como realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de Alovera, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN	FASE PROCEDIMIENTO
ES 62/12	09061147K	SERGIO ESCOBAR LEAL	Art. 33.4 OOMM Tenencia y Protección de Animales (no recoger deyecciones)	Notificación Resolución Final

Alovera, 7 de mayo de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

2432

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO DE CONTRATACIÓN****1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Marchamalo.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Contratación.

c) *Número de expediente:* 1/SER/2013.

2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto:* Servicio del "Programa de Salud Pública".

b) *División por lotes y número:* No existe.

c) *Lugar de ejecución:* Marchamalo.

d) *Duración del contrato:* 4 años.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 56.198,35 € y 11.801,65 € de IVA.

5.- Garantías

- a) *Garantía provisional*: No se exige.
 b) *Garantía definitiva*: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Marchamalo.
 b) *Domicilio*: Plaza Mayor, 1, 19180 Marchamalo.
 c) *Teléfono y Fax*: 94925077 - 949250751.
 e) *Fecha límite de obtención de documentos e información*: Hasta la fecha límite de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo.

9. Presentación de las ofertas de participación.

- a) *Fecha límite de presentación*: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP.
 b) *Documentación a presentar*: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 c) *Lugar de presentación*:
 1. *Entidad*: Ayuntamiento de Marchamalo.
 2. *Domicilio*: Plaza Mayor, 1.
 3. *Localidad y código postal*: 19180 Marchamalo.

10.- Apertura de las ofertas.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Marchamalo.
 b) *Domicilio*: Plaza Mayor, 1.
 c) *Localidad*: Marchamalo.
 d) *Fecha*: Primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 e) *Hora*: 12,00.

11.- Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

12. Otras informaciones. Ver pliego de prescripciones técnicas.

13. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

14. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.dguadalajara.es/paginas/contratosEntrada.php>.

Marchamalo a 8 de mayo de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2433

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Jadraque**

ANUNCIO

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
 ECONÓMICO 2012**

En la Secretaría Intervención de esta Entidad, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del presupuesto 2012 para su examen y formulación pro escrito de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada exclusivamente por la de la propia Mancomunidad.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BO de la Provincia.
 b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo y ocho días más.
 c) *Oficina de presentación*: Registro General de la Mancomunidad.
 d) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno de la Mancomunidad.

En Jadraque, 13 de mayo de 2013.– El Presidente.

2567

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Trillo**
**ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA
 DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
 UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES
 DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial sobre aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos,

cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

“CUANTÍA

Artículo 5.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada a las piscinas:

Número 1. De personas mayores de 15 años:

Días laborables (lunes a viernes): 3 euros.

Sábados, domingos y días festivos: 4,50 euros.

Número 2. De personas menores de 15 años.

Días laborables (lunes a viernes): 3 euros.

Sábados, domingos y días festivos: 3 euros.

Número 3. Abonos de temporada.

Familiar (con hijos menores de 15 años): 60 euros.

Individual: 40 euros.

Para obtener un abono familiar será preciso aportar el libro de familia

Número 4. Grupos:

Tipo	Días laborables (lunes a viernes). Por persona.	Sábados, domingos y días festivos. Por persona.
Más de 10 personas	2,50 €	4,00 €
Más de 20 personas	2,50 €	3,50 €
Más de 40 personas	2,00 €	3,00 €
Más de 50 personas	2,00 €	2,50 €

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En Trillo a 22 de mayo de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

2575

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “FUENTE ALEGRE” EN TRILLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial sobre aprobación del establecimiento de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en la Residencia de Mayores “Fuente Alegre” de Trillo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES «FUENTE ALEGRE» DE TRILLO

Artículo 1. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1. 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Trillo establece el precio público por la prestación de servicios en la residencia de mayores propiedad de esta entidad, que se regirá por la presente Ordenanza.

1. 2. Es objeto de este precio público la prestación de servicios en la Residencia de Ancianos «Fuente Alegre» de Trillo, a aquellas personas mayores que lo soliciten y sean admitidas en el mismo.

1. 3. De conformidad con lo que establece el artículo 2.2 del citado TRLHL el precio público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de derecho público de la hacienda local y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

2. 1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en la Residencia o, en su caso, cuando los prestatarios sean incapacitados, quienes ostenten la patria potestad,

tutela o custodia, o las administraciones públicas, organismos, entidades y personas públicas o privadas que, estando obligadas por cualquier título al pago de los servicios sociales de la persona beneficiaria, soliciten los referidos servicios.

2. 2. Serán responsables subsidiarios del pago del precio público, las personas obligadas legalmente a dar alimentos a los beneficiarios del servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil.

En su caso, estarán subsidiariamente obligadas al pago aquellas personas que se hayan visto favorecidas por una transmisión a título gratuito realizada por la persona usuaria o por su cónyuge, dentro del período de los diez años anteriores a la fecha de la

solicitud del servicio y, en todo caso, todas las transmisiones gratuitas que haya efectuado la persona beneficiaria del servicio a partir de los 65 años.

La obligación de pago alcanza hasta un importe máximo del valor actualizado de los bienes y/o derechos transmitidos.

Artículo 3. CUANTÍA.

3. 1. La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios.

Su importe será:

A. Servicio de estancia en Residencia en plaza no financiada por ninguna administración pública:

	IMPORTE TIPO (IVA excl.)	TARIFA	IMPORTE DIARIO (Iva excl.)
IMPORTE ASISTIDO	1.211,44	A.1	40,38
IMPORTE VÁLIDO	1.090,29	A.2	36,34
CENTRO DE DÍA	654,17	A.3	32,71

Los importes anteriores se verán incrementados con el IVA correspondiente.

B. Servicio de estancia en Residencia en plaza financiada por el Ayuntamiento de Trillo:

	Tarifa	
Para personas mayores válidas	B.1	65% ingresos
Para personas mayores asistidas	B.2	65% ingresos

Podrán obtener plaza financiada por el Ayuntamiento de Trillo los naturales de Trillo o cónyuges de estos, así como los empadronados en el municipio de Trillo con una antigüedad mínima de 10 años, previa solicitud.

C. Servicio de estancia en Residencia en plaza financiada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

	Tarifa	Habitación
Para personas mayores válidas	C.1	75% ingresos-mgp* En todo caso, la que determine la JCCM
Para personas mayores asistidas	C.2	75% ingresos-mgp* En todo caso, la que determine la JCCM

La tarifa consistirá en una cantidad variable, mensual y por plaza, equivalente al 75% del importe de los ingresos líquidos que perciban mensualmente los usuarios menos el importe que establezca la JCCM como mínimo para gastos personales (*mgp).

En todo caso, se estará respecto al cálculo y determinación de la cuantía y pago del precio público de este tipo de plazas, a lo establecido al respecto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. 2. Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios de la Residencia a los profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, fisioterapia, podología, etc., tendrán la consideración de precios privados.

Artículo 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

4. 1. La obligación de pago del precio público regulado en la presente normativa nace desde el momento en que se inicie efectivamente la prestación de los servicios especificados en esta Ordenanza, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. 2. Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se preste el servicio o se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. 3. En el supuesto de inicio o cese en el uso del servicio, el precio a satisfacer se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo del mismo por días naturales, que se calculará dividiendo la cantidad mensual que corresponda por 30 días.

4. 4. En el supuesto de que un usuario pasara de ocupar una plaza de las no financiadas por ninguna administración pública a una subvencionada, la cuota del precio público se prorrateará en función y proporcionalmente al tiempo que se haya ocupado una y otra plaza.

Artículo 5. PAGO.

El importe del precio público deberá abonarse anticipadamente por meses completos, dentro de los cinco primeros días del mes.

El pago de los referidos precios públicos o de la parte de los mismos exigible en cada mensualidad, se efectuará en el momento de presentación al cobro, a quien deba satisfacerlo, del correspondiente recibo.

Artículo 6. GESTIÓN POR DELEGACIÓN.

Si el Ayuntamiento de Trillo delega en cualquier organismo, propio o no, las facultades de gestión del precio público, las normas contenidas en el apartado anterior, serán aplicables a las actuaciones que haya de llevar a cabo la entidad delegada.

Artículo 7. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el TRLHL, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

1.- Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza se actualizarán anualmente con un coeficiente configurado por:

- 70% fruto del incremento producido por los Convenios colectivos marco estatales de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal que se firmen en el futuro y que establezcan los correspondientes porcentajes de subida salarial.
- 30% fruto de la aplicación del IPC anual.

2.- Se establece la delegación en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Trillo las competencias en materia de modificación de las tarifas contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En Trillo a 22 de mayo de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

2576

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Hortezueta de Océn

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

Máximo Laina Rincón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Hortezueta de Océn, provincia de Guadalajara.

Hace saber: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 12 de enero de 2013.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

- Quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En La Hortezueta de Océn a 4 de abril de 2013.– El Alcalde, Máximo Laina Rincón.

2579

Entidad Urbanística Colaboradora Urbanización Residencial el Olmillo Loranca de Tajuña (Guadalajara)

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Entidad, se comunica que en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día 17 de marzo de 2013 se han tomado las siguientes acuerdos:

Punto 1.º.- Dar lectura del Acta de la sesión anterior.

Punto 2.º.- Aprobar el informe de gestión y el balance económico del ejercicio 2012.

Punto 3.º.- Aprobar el presupuesto para el presente ejercicio, sin aumento de cuotas comunitarias.

Punto 4.º.- Designar a los miembros de la nueva Junta de Gobierno.

Loranca de Tajuña, 14 de abril de 2013.– La Presidenta, Laura Delgado Viedma.

2414

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0220567
N28150*

N.º autos: Procedimiento Ordinario 1014/2012-5
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: JEOSJO División Europea SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0001014/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa JEOSJO División Europea SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE CITACIÓN PARA EL 11/07/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a JEOSJO División Europea SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a cuatro de febrero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22/10/2012 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de cantidad frente a JEOSJO División Europea SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de

la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/La Secretario/a judicial, y el segundo ante el/La magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/07/2013 a las 9:35 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/La Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 11/07/2013 a las 9:45, para la celebración del acto de juicio ante el/La magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: al primer otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación. Al segundo otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación. Al tercer otrosí digo, confesión judicial como se pide.

Documental como se pide.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/La juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señala-

miento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2415

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0122286
N28150*

N.º autos: Procedimiento Ordinario 1071/2012 -5

Demandante/s: Nicolae Jucan Claudiu

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Jucan Gheorghe Alin

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0001071/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Nicolae Jucan Claudiu contra la empresa Jucan Gheorghe Alin, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO CITACIÓN 18/07/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jucan Gheorghe Alin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintiséis de febrero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 30/10/2012 por Nicolae Jucan Claudiu se ha presentado demanda de cantidad frente a Jucan Gheorghe Alin.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Examinada la demanda, presentada por Nicolae Jucan Claudiu, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/07/2013 a las 9 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 18/07/2013 9:15 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación. Al segundo otrosí digo, confesión judicial como se pide.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizado. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2423

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2009 0100187

N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000375/2012*

Demandante/s: Rubén Hermosilla Gutiérrez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: Elaborados Férricos del
Henares, S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000375/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Ruben Hermosilla Gutiérrez contra la empresa Elaborados Férricos del Henares, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: el auto de fecha 13 de febrero de 2013 y el Decreto n.º 201 de 2013 de fecha 18 de abril de 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elaborados Férricos del Henares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de mayo de dos mil trece.—
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2009 0100187

N43750

N.º autos: DEM: 0000225/2009 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000375/2012

Ejecutante/s: Rubén Hermosilla Gutiérrez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Elaborados Férricos del Henares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª Jesús González Velasco.

En Guadalajara a trece de febrero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Rubén Hermosilla Gutiérrez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 29 de mayo de 2009 frente a Elaborados Férricos del Henares, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.023,56 euros más 404,71 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS, que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del

plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de insolvencia n.º 161/2011 de fecha 15 de abril de 2011 respecto del mismo deudor en la ejecución n.º 17/2011, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rubén Hermosilla Gutiérrez, frente a Elaborados Férricos del Henares, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.023,56 euros en concepto de principal, más otros 404,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el

campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO N.º 201/2013

Secretario/a Judicial D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a dieciocho de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.^a Rubén Hermosilla Gutiérrez y de otra como ejecutado/a Elaborados Férricos del Henares, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 13 de febrero de 2013 para cubrir la cantidad de 2.023,56 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento n.º 17/2011 seguido en este Juzgado se ha dictado Decreto de insolvencia n.º 161/2011 de la ejecutada en fecha 15 de abril de 2011.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede,

sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Elaborados Férricos del Henares, S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.023,56 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Líbrense testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.).

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observacio-

nes la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

2424

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0101232

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000066/2013

Demandante/s: Antonio Pérez Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000066/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Pérez Pérez contra la empresa Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha veintinueve de abril de dos mil trece que se adjunta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil trece.– El Secretario Judicial, rubricado.

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Antonio Pérez Pérez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha once de octubre de dos mil doce frente a Aluminios e Inoxidables Arriacense, S.L., Puertas y Maquinarias, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 9.567,27 euros mas 10% de interés y de 1.913,45 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por este Juzgado de lo Social con fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce se dictó decreto de insolvencia en la ejecución 179/12 de

la ejecutada Aluinnios e Inoxidables Arriacenses, S.L., Puertas y Maquinarias, S.L. y Ferretería Industrial Granizo, S.L., cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Pérez Pérez, frente a Alumnios e Inoxidables Arriacenses, S.L., Puertas y Maquinarias, S.L. y Ferretería Industrial Granizo, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.567,27 euros en concepto de principal mas 10% de interés, más otros 1.913,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo

de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2012 0101232
360000*

N.º autos: PO: 0000025/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000066/2013

Ejecutante/s: Antonio Pérez Pérez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas Y Maquinaria, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial SR. D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil trece.

Por este Juzgado de lo Social con fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce se dictó decreto de insolvencia en la ejecución 179/12 de la ejecutada Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., Puertas y Maquinarias, S.L. y Ferretería Industrial Granizo, S.L., cuya copia consta en autos.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 9.567,27 euros de principal mas 10% de interés y 1.913,45 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Antonio Pérez Pérez y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, haciéndole saber que de no hacer manifestación alguna en dicho plazo se procederá a dictar decreto de insolvencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2425

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 20120122369
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos no Judiciales
0000302/2012*

*Demandante/s: Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan,
Rosa María González Macho, Concepción Suarez
Casanova, Patricia García Pérez*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Manipulados y Retractilados Doble A, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 0000302/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Dorina Cepeu, Iron Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suárez Casanova y Patricia García Perez contra la empresa Manipulados y Retractilados Doble A, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y decreto de fecha 8 de enero de 2013 y auto de fecha 22 de abril de 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manipulados y Retractilados Doble A, S.L., en igno-

rado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de mayo de dos mil trece.—
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2012 0122369

N43775

N.º autos: GUB: 0000451/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos no Judiciales
0000302/2012*

Ejecutante/s:

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Manipulados y Retractilados Doble A, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D./D.^a

En Guadalajara a ocho de enero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suárez Casanova ha presentado demanda de ejecución de frente a Manipulados y Retractilados Doble A, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de y de en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

SEGUNDO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hu-

biere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

• En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suárez Casanova, frente a Manipulados y Retractilados Doble A, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.559,27 euros en concepto de principal más otros 5.111,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2012 0122369

N43050

N.º autos: GUB: 0000451/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos no Judiciales 0000302/2012

Ejecutante/s: Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suárez Casanova, Patricia García Pérez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Manipulados y Retractilados Doble A, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a ocho de enero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suárez Casanova frente a Manipulados y Retractilados Doble A, S.L. por la cantidad de 25.559,27 de principal más 5.111,85 euros presu-puestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado siendo esta en Banesto c/ Mayor 12, Guadalajara, n.º cuenta 1808 0000 64 0302 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades: Banca Cívica SA y Banco Español de Crédito SA, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad

de 25.559,27 euros de principal, más 5.111,85 euros para intereses y costas calculados provisionalmente, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a veintidós de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 8 de enero de 2013 Auto que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- En dicha resolución se contiene el siguiente párrafo: "ÚNICO.- Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suárez Casanova ha presentado demanda de ejecución de frente a Manipulados y Retractilados Doble A, S.L."

TERCERO.- Después de firmada dicha resolución se ha advertido: que no se incluye a D.ª Patricia García Pérez en los antecedentes de hecho del Auto de fecha 8 de enero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Aclarar el Auto dictado con fecha 8 de enero de 2013 en los siguientes términos:

incluir en los antecedentes de hecho Único a D.ª Patricia García Pérez; el párrafo será el siguiente:

"ÚNICO.- Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suárez Casanova Y Patricia García Perez ha presentado demanda de ejecución de el Acta de Conciliación de fecha 8 de marzo de 2012 frente a Manipulados y Retractilados Doble A, S.L."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos

alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

2426

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0102469

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000007/2013

Demandante/s: Ioan Florin Florea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L, Margerit Facility Services S.L., Breogán Servicios Mediambientales S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000007/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Ioan Florin Florea contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L, Margerit Facility Services S.L. y Breogán Servicios Mediambientales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto despachando ejecución y diligencia de ordenación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de a resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las soluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o dando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102469

N43750

N.º autos: PO: 0000605/2011 del Juzgado de lo Social n.º 001

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000007/2013

Ejecutante/s: Ioan Florin Florea

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L, Margerit Facility Services S.L., Breogán Servicios Mediambientales S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Ioan Florin Florea ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 30 de julio de 2012 n.º 510/2012 frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L, Margerit Facility Services S.L., Breogán Servicios Mediambientales S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.896,94 euros más el 10%, más 779,38 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos

tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia en fecha 21 de julio de 2011 en la ejecución n.º 22/2011 de la Ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., cuya copia consta en autos.

Por el Juzgado de lo Social n.º 29 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia en fecha 4 de marzo de 2013 en la ejecución n.º 70/2012 de la ejecutada Magerit Facility Services, S.L., cuya copia consta en autos.

Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia en fecha 20 de febrero de 2013 en la ejecución n.º 168/2012 de la ejecutada Breogán Servicios Medioambientales, S.L., cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ioan Florin Florea, frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L, Margerit Facility Services S. L., Breogán Servicios Mediambientales S.L., parte ejecutada, por importe de 3.896,94 euros en concepto de principal, más el 10%, más otros 779,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos

mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1, abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil trece.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.896,94 euros de principal más el 10% y 779,38 euros en concepto de intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L, en el procedimiento n.º 22/2011 del Juzgado Social n.º 3 de Madrid; consta insolvencia previa de la ejecutada Margerit Facility Services S.L. en el procedimiento n.º 70/2012 del Juzgado Social n.º 29 de Madrid; y la ejecutada Breogán Servicios Mediambientales S.L. consta la insolvencia previa de la ejecución n.º 168/2012 del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadala-

jara, y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Ioan Florin Florea y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2427

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100917

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 948/2011-1-R

Demandante/s: Sergio David González Quintero

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Samper Arauz SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 0000948/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Sergio David González Quintero contra la empresa Construcciones Samper Arauz SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución sentencia n.º 131/2013 de fecha 9 de abril de 2013, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO:

1.º. Estimo la demanda de don Jesús David González Quintero, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Construcciones Samper Arauz S. L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 1.378 € por los conceptos de su demanda.

2.º. Condono a Construcciones Samper Arauz S. L. a que abone la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración. Condono, además, al empresario demandado a que abone las costas del proceso, y los honorarios del letrado de la parte demandante en el importe de 600 €.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Samper Arbauz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de mayo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.